Junio 16 de 2025
(Indicar el mes y el año de la elaboración del estudio previo)

CONSOLIDADO GENERAL		
Seleccione con una (x), si los recursos a ejecutar son de Inversión _X__o de Funcionamiento___ Marque los dos si es necesario.		
Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS *(Constatar que la contratación esté prevista en el Plan Anual de Adquisidores de Bienes y Servicios de la SDMujer y describir el número de proceso)* *(Si el presupuesto estimado en el PAABS es menor al que se pretende contratar, se debe modificar el Plan Anual de Adquisiciones)*	***No. SCDPI-302-00153-25***	
PROGRAMA PDD *(Detalle el nombre del programa del Plan de Desarrollo Distrital. Si aplica)*	*"Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género"*	
META PLAN DE DESARROLLO *(Indique a que meta del Plan de Desarrollo contribuye el proceso contractual. Si aplica)*	*Implementar en 6 Casas Refugio los servicios con enfoque diferencial brindando atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares dependientes entre otras incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio.*	
PROYECTO	*8205 - Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.*	
	(Indique el número del proyecto según ficha EBI. Si aplica)	
META PROYECTO DE INVERSIÓN	*Operar 6 Casa(s) refugio que incorporen el enfoque diferencial para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y sus personas a cargo, incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio.*	
	(Diligencie en caso de presentarse dos o más metas asociadas, se debe establecer el porcentaje en que la contratación le aporta a la meta. Es decir, una ponderación de contribución del objeto contractual con a la meta. Si aplica.)	*(Diligencie el porcentaje en el caso que aplique (%)*

OBJETO	*"Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia."*
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	*$971.750.600*

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP(s)	Vigencia	Rubro	Descripción del Rubro	Concepto del gasto	Valor
1036	*2025*	*O2301174 50120240 29806006*	*8205- Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.*	*Otros servicios sociales con alojamiento para adultos*	*$ 1.644.360.000*

(Adicione las filas que considere necesarias)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 *"Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones"*. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En su artículo 209 estableció que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, señaló la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como *"(…)toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".*

A su vez, la Recomendación General No. 19 de 1992 del Comité de la CEDAW incluyó a la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación, al afirmar que esta expresa en *"(…) la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada…"* reconociendo que *"Incluye actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad…".*

En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios verticales asociados al género *"…que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación […] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación…"*.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995, definió en su artículo 2º la violencia contra la mujer como cualquier conducta *"…física, sexual y psicológica (…) a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor*

comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y (...) b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona…".

Además, desde una perspectiva humanitaria surgida y ante el contexto de conflicto armado interno, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la Resolución 1325 de 2000, la cual contempló la necesidad de incorporar el enfoque de género y de garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos respecto de las mujeres en escenarios con elevado impacto humanitario. En esta dirección, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2002) declaró la responsabilidad de los Estados para reconocer como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra todos aquellos que afectan directamente a las mujeres, lo que implica el reconocimiento imperativo de los derechos de las mujeres a vivir libres de violencias en todos los tiempos.

Asimismo, la violencia contra las mujeres es una situación de particular importancia para Colombia ante la protección especial constitucional que surge respecto de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con la sentencia T-025 de 2004 en su Auto de Seguimiento No. 092 de 2008, que reconoce la vulnerabilidad de las mujeres a este fenómeno de manera desmedida. Además de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, en donde se reconoció la condición de víctimas del conflicto armado desde un enfoque diferencial que reconoce la condición de mujer como condición afirmativa de protección estableciendo programas para su asistencia, atención y reparación integral.

Por su parte, el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, ratificado por el Estado colombiano mediante la Ley 984 de 2005, reiteró la obligación de los Estados parte de la Convención CEDAW de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Así, se reconoce la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas contra la violencia y discriminación contra la mujer: lo que incluye medidas normativas que garanticen los derechos de las mujeres contra todo acto de discriminación, obligando a tomar medidas de prevención y protección contra toda forma de violencia.

La Corte Constitucional en sentencia C- 507 de 2004, reconoció que la discriminación contra la mujer debe ser abordada también con medidas afirmativas, al establecer que *"La mujer es un sujeto de especial protección, de protección reforzada, al interior de nuestro Cuerpo normativo constitucional*", permitiendo sin discriminación a otros grupos, la especial protección constitucional de las mujeres.

Igualmente, la Ley 1257 de 2008, *"por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal y de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996"* contempló la atención, prevención, protección y sanción

en el ámbito público y privado, estableciendo mecanismos que garanticen acciones desde las instituciones del Estado que impidan la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Con motivo de esta ley se han emitido los Decretos Reglamentarios: a) Decreto 4463 de 2011, "*Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008*"; b) Decreto 4796 de 2011, "*Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008*", c) Decreto 4798 de 2011, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*", d) Decreto 4799 de 2011, "*Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008*" , e) Decreto 2734 de 2012, "*Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia*"; y f) Decreto 1630 de 2019, "*Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia*". Estos decretos determinan el alcance de las competencias frente a la garantía de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias respecto de las Comisarías de Familia, Juzgados de Control de Garantías y la Fiscalía General de la Nación, estableciendo medios de control de garantías para el acceso efectivo de las medidas de protección dirigidas a la prestación de alojamiento a la víctima, así como a garantizar medidas sociales como el acceso a oportunidades de empleo, la formación y la sensibilización en el sector educativo, las medidas a cargo del sector de salud, así como las medidas específicas frente al logro de la igualdad salarial y el derecho al trabajo de las mujeres.

En esta dirección, la Ley 1761 de 2015 estableció el tipo penal de feminicidio como delito autónomo modificando el Código Penal. Esta ley reconoce que efectivamente el feminicidio constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y representa el último acto dentro de un continuum de violencias. Así mismo, esta norma visibiliza el hecho que este delito se encuentra asociado al contexto de discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres, por lo cual, ocurre por razones de género, ya sea que tenga lugar en el espacio público, privado o en cualquier tipo de relación interpersonal.

En Bogotá existen estrategias dirigidas a garantizar la especial protección constitucional de las mujeres y a no tolerar ninguna violencia en su contra. Inicialmente, el Acuerdo Distrital 301 de 2007, estableció como criterios para la elaboración de políticas distritales los Objetivos de Desarrollo del Milenio, siendo de relevancia el número tres (3), referido a promover la equidad de género y la autonomía de la mujer.

Luego, el Acuerdo Distrital 421 de 2009, ordenó la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia, como escenario de articulación interinstitucional para la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado.

Además, el Decreto Distrital 166 de 2010, *"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital"* definió los derechos priorizados en ejercicios ciudadanos para avanzar hacia el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres. Así mismo, estableció la institucionalidad de la Política y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Posteriormente, el Acuerdo Distrital 490 de 2012, creó el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, organismo del Sector Central del Distrito, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres.

Por su parte, el Decreto 428 de 2013, *"Por medio del cual se adopta la Estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones"*, establece dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer *"... b) Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación con organizaciones e instancias de la sociedad civil..."*. Este Decreto Distrital también consagra en cabeza de la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia la obligación de *"...i) Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes..."*, reconociendo la obligación de atender todo tipo de víctimas, incluyendo aquellas que han sido víctimas en el marco del conflicto armado interno.

En este contexto, se emite el Acuerdo Distrital 631 de 2015 *"Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008" que* ordenó la implementación de las Casas Refugio como medida de protección y atención de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencias y que en su artículo 2 las definen como:

"(...)escenario principal para el cumplimiento de las medidas de protección y atención integral, son lugares dignos y seguros para vivir temporalmente que cubren las necesidades básicas de alojamiento alimentación y transporte de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, junto con sus hijas e hijos si los tienen, pero además les ayudan en la construcción y reconstrucción de sus proyectos de vida a través de asesoría y asistencia técnico legal gratuita y especializada, acompañamiento psicosocial, acompañamiento psicopedagógico y ocupacional, garantizando la seguridad, la interrupción del ciclo de violencia y la promoción de la restitución de sus derechos a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades y habilidades, y el fortalecimiento de su autoestima y toma de decisiones, bajo el principio entre otros, de la corresponsabilidad..."

De igual forma, en su artículo 5 señala como condiciones para que las mujeres junto con sus hijas e hijos puedan acceder al servicio las siguientes:

"1. La ocurrencia de hechos de violencia contra la mujer que la pongan en situación de riesgo.
2. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de protección provisional o definitiva, en los términos de los artículos 17 y 18 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o aquellas normas que lo modifiquen o lo deroguen.
3. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de atención, en los términos del artículo 19 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
4. Afectaciones en la salud física o mental como consecuencia de los hechos de violencia contra la mujer..."[1]

Adicional, es de precisar que, en su calidad de ente rector de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distro Capital, según lo establecido en el Decreto 428 de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer tiene, entre otras, la función de "*Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados"*[2]. De manera particular, este decreto define como una de las funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia la de *"Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio"*[3].

Por lo anterior, si bien es claro que la intervención integral del Estado en materia de prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres exige reconocer y aplicar de manera efectiva el principio de coordinación contemplado en la Ley 1257 de 2008- según el cual "*Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral"*[4], la Administración Distrital con el liderazgo de la Secretaría de la Mujer debe cumplir a cabalidad con sus competencias en el desarrollo de estrategias orientadas a la atención, protección integral y acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar, junto con sus hijos e hijas, enfocando los esfuerzos en la prevención del riesgo de feminicidio en el Distrito Capital.

1. Necesidades que se pretenden satisfacer

El Distrito Capital desde el año 2013 ha implementado la Estrategia denominada "Casas Refugio", las cuales son espacios físicos en los que se brinda un periodo gratuito de acogida, protección y atención

1 Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008. Artículo 6.

2 Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 428 de 2013. Artículo 3 septiembre 27 de 2013.
3 Ibidem. Artículo 15, Literal i.
4 Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008. Artículo 6.

integral a las mujeres víctimas que cuenten con una medida de protección emitida por una autoridad competente, con la finalidad de aportar a su autonomía y a su derecho a una vida libre de violencias.

En el marco de estos 12 años de experiencia, la Secretaría Distrital de la Mujer ha valorado los retos y oportunidades en la atención y protección de las mujeres víctimas de violencias a través del modelo de Casa Refugio, estableciendo, entre otros, la necesidad de complementar el sistema actual con una *modalidad rural de acogida* que responda a las necesidades de las mujeres víctimas de violencias que habitan los territorios rurales de la ciudad y que sus actividades cotidianas se encuentran ligadas al campo.

En atención a lo expuesto, se deben mantener las medidas de atención y protección como acciones que debe emprender el Estado para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas o sobrevivientes y prevenir la repetición de la vulneración o del hecho violento y asegurar su restablecimiento inmediato. De tal manera que el proceso de acogida y atención integral que otorga el programa de "Casas Refugio" es considerado como el derecho que tienen las mujeres para proteger su vida e integridad y es el Estado a quien le corresponde fijar las políticas necesarias para garantizarlo, se traduce entonces en la mínima garantía que deben tener las mujeres cuando han sido víctimas de violencias garantizando la continuidad de sus condiciones o actividades cotidianas. Ahora bien, las mujeres no son un cuerpo homogéneo de individuos, de manera que no todas experimentan la desigualdad de género de la misma forma. Esta experiencia es atravesada por las relaciones que distintas mujeres construyen en términos de pertenencia étnica, clase social, la procedencia, si vive en la ciudad o en el campo, el transcurrir vital, la orientación sexual, la identidad de género, la identidad cultural o su nivel de funcionalidad física y mental, por lo que, la desigualdad de género se cruza con otras formas de discriminación (el racismo, el clasismo, el capacitismo, la homofobia, la bifobia, la transfobia, el urbanocentrismo, la discriminación contra personas del medio rural, entre otras). Así pues, en razón a estos factores las mujeres rurales y campesinas del Distrito Capital viven un sin número de situaciones que ameritan una atención con enfoque diferencial.

2. Mujeres Rurales y Mujeres Campesinas

Desde el ámbito político, el uso de una u otra categoría es relevante. Según la Mesa Mujer Rural de Chile (observación que aplica también para las mujeres campesinas): "No es posible establecer una categoría social "mujer rural" sin mirar las diversidades que este concepto engloba: variable étnico cultural, distintos tipos de territorio rural existentes en el país, nivel socio económico, relaciones de las mujeres con las tareas realizadas, nivel educativo (analfabetas o no), posibilidades de acceso a la salud… y la lista podría continuar. Estas diferencias deben ser contempladas a la hora de la implementación de los programas específicos".

En Colombia, aproximadamente desde la década de los noventa, la institucionalidad y normatividad usa principalmente los términos de habitante, población o mujer rural sobre los de campesino, campesina, campesinado y comunidades campesinas; sin embargo, los referentes a nivel históricos son múltiples. En la Política Integral para Mujeres, documento CONPES 2626 (1992) se hace referencia por primera vez a mujeres rurales en Colombia, después de varios instrumentos normativos que desde 1984 contribuyeron al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres campesinas, y en adelante se seguiría usando el término (con excepción de la Ley 160 de 1994). En el contexto internacional, desde 1979 con la CEDAW con excepción de la Resolución de la ONU adoptada en el año 2018, se usa el término de mujeres rurales.

Con respecto a la definición de la mujer rural, la Ley 731 de 2002 "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales" establece una definición propia: "…la mujer rural es toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada" (Art. 2).

Para dimensionar el alcance de esta definición, es necesario leer el siguiente artículo sobre la actividad rural: "La actividad rural comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agro productivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas". (Art. 3). La relación entre lo urbano y rural se lee en función de la ubicación de la vivienda, el lugar de trabajo, las actividades rurales y otras actividades multisectoriales que trascienden lo agropecuario.

Desde la Secretaría Distrital de la Mujer (2017), la Dirección de Enfoque Diferencial propuso el siguiente comparativo entre las dos categorías:

Mujeres campesinas	Mujeres rurales
De las nueve grandes categorías de mujeres rurales, las que pueden ser complementarias y, de ningún modo, excluyentes, propuestas por la SERNAM-FAO, las siguientes se consideran más apropiadas para comprender la situación de las mujeres campesinas:	De las nueve grandes categorías de mujeres rurales, las que pueden ser complementarias y, de ningún modo, excluyentes, propuestas por la SERNAM-FAO, las siguientes se consideran más apropiadas para comprender la situación de las mujeres rurales:

Productoras no intensivas: no trabajan la tierra directamente, pero compran insumos, cuidan los huertos familiares y la ganadería mayor. Productoras intensivas: realizan las tareas anteriormente señaladas, pero además trabajan en el predio y toman decisiones como jefa de explotación o como familiar no remunerado. Asalariadas agrícolas permanentes: venden su fuerza de trabajo en forma permanente. Mujeres vinculadas a la pesca: realizan tareas asociadas a la pesca y a la recolección de algas, en forma asalariada (temporeras o permanentes) o en forma independiente.	Habitantes rurales: no tienen tierra y venden su fuerza de trabajo generalmente en la rama de servicios. Asalariadas agrícolas temporales: trabajan principalmente en la cosecha, procesamiento y empaque de fruta de exportación, flores y en algunos casos de subproductos de la pesca. Pueden vivir o no en zonas rurales. Artesanas: trabajan en la producción y comercialización de artesanías (textiles, alfarería, cestería, etc.). Microempresarias: participan en forma individual o asociada en la producción y comercialización de productos de procesamiento agroindustrial (mermeladas, conservas, etc.). Recolectoras: Dependiendo de las zonas geográficas, se dedican a la recolección y venta de frutos o productos que crecen en forma silvestre (hongos, moras, etc.).
Produce alimentos tradicionales en menos de 20 hectáreas de tierra (parcela familiar, no es común que sea titular de la tierra ni propietaria de otros bienes e instrumentos indispensables para la producción), para el consumo familiar especialmente; sin embargo, en muchas ocasiones no se les considera productoras primarias.	Participan en la cadena de producción de alimentos: cultivo en tierras propias o arrendadas, transformación, distribución, comercialización, consumo o aprovechamiento, de alimentos tradicionales y no tradicionales (turísticas o artesanales) para actores diferentes a su familia especialmente.
Habitan y resisten en el territorio rural, de ahí que el contacto y la relación con la tierra sea directo y permanente. Produce por cuenta propia en huertos y parcelas, aunque en la mayoría de los casos no se consideran agricultoras independientes.	No vive necesariamente en el territorio rural, y es común que su relación con la tierra se concretice a través de intermediarios o se limite a la producción agroindustrial. Hay mujeres rurales que tienen terrenos en la ruralidad o viven en la ruralidad, pero su sustento económico no deriva del trabajo de la tierra. Viven en centros urbanos, por múltiples condiciones económicas y políticas que generan desplazamientos.

Posee una cantidad importante de conocimientos técnicos adquiridos de generación en generación o empíricos, acerca de la utilización sostenible de los recursos, la conservación y la ordenación de suelos, semillas y aguas, el manejo de plagas, el aprovechamiento y conservación de los recursos, etc., pero no son reconocidos. Su mirada es holística, integradora, compleja.	Tiene o ha tenido acceso a la educación informal, formal o no formal para adquirir conocimientos técnicos específicos según su/s actividad/es en la/s cadena/s de producción agropecuaria o artesanal en las que participa. Su mirada especializada o segmentada sobre la realidad, según intereses particulares.
Su labor contribuye a la conservación y preservación de semillas tradicionales, nativas y criollas, así como a la diversificación de la alimentación familiar y superior. Considera un principio de acción la autonomía y soberanía alimentaria.	La conservación y preservación de las semillas, no es uno de sus principales propósitos ni una de sus prácticas tradicionales, en tanto no es funcional para la escala de producción que le interesa. Es relevante la seguridad alimentaria.
En lo relacionado con su identidad cultural, se identifica con la cultura campesina, con sus prácticas, con sus saberes y sabidurías, lo cual implica necesariamente un evidente arraigo por la tierra y el territorio rural. No se avergüenza ni decide apropiar prácticas de la zona urbana, en razón a estereotipos, prejuicios o comportamientos discriminatorios asociados con la cultura campesina.	En lo relacionado con su identidad cultural, no necesariamente se identifica con la cultura campesina, incluso, puede identificarse con cualquier otra cultura, pero desarrollar actividades en el campo, teniendo en cuenta la Ley 731 de 2002: “su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada.” (Art. 2. De la mujer rural).

Adicionalmente, se aprobó la Resolución 73/165 Declaración de las Naciones Unidas sobre los “Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales a finales del año 2018”. A continuación, la definición textual de campesino con una salvedad, aunque no usen lenguaje incluyente, el artículo 4 se dedica específicamente a las mujeres campesinas del mundo, lo cual representa un paso muy significativo.

En esta “se entiende por “campesino” toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar a que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar a otras formas no monetarias de organización del trabajo, a que tenga un vínculo especial de dependencia a apego a la tierra.” “Aplica a toda persona que se dedique a la agricultura artesanal o en pequeña escala, la siembra de cultivos, la ganadería, el pastoreo, la pesca, la silvicultura, la caza o la recolección, así como a las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones conexas en una zona rural. También se aplica a los

familiares a cargo de los campesinos." "Aplica también a los pueblos indígenas a las comunidades locales que trabajan la tierra, a las comunidades trashumantes, nómadas a seminómadas y a las personas sin tierra que realizan tales actividades; y a los trabajadores asalariados, incluidos todos los trabajadores migrantes, independientemente de su situación migratoria, a los trabajadores de temporada, que estén empleados en plantaciones, explotaciones agrícolas, bosques a explotaciones de acuicultura a en empresas agroindustriales."

De acuerdo con lo anterior, la categoría de mujeres rurales incluye la categoría de mujeres campesinas, por lo tanto, todas las mujeres campesinas son rurales, pero no todas las mujeres rurales son campesinas. En el marco del principio de no discriminación y de la discriminación positiva, se deben realizar acciones afirmativas con mujeres campesinas, quienes no solo se encuentran en vía de extinción sino cuyos obstáculos para el ejercicio de sus derechos son más complejos que los que vivencian las mujeres rurales y otros sectores de mujeres en sus diferencias y diversidad. La "Casa Refugio Rural" constituye entonces una acción afirmativa con enfoque diferencial para este sector de mujeres en condiciones especiales y con características distintas pero que pueden ser afectadas en el mismo sentido por los actos de violencia de género.

d. **Condiciones de vulnerabilidad de las mujeres rurales y campesinas, y de las mujeres con pertenencia étnica.**

Las mujeres campesinas se encuentran sometidas a una triple desventaja o discriminación5. La primera relacionada con que las y los habitantes del campo en general enfrentan peores condiciones que los de las urbes. En Colombia, entre las zonas rural y urbana existen grandes brechas, por ejemplo, de acuerdo con el DANE la incidencia de la pobreza monetaria en el sector rural paso de 45,9% en 2022 a 41,2% en 2023.

Vandana Shiva plantea que: la paradoja y crisis del desarrollo provienen de la errónea identificación de la pobreza percibida culturalmente con la verdadera pobreza material, y la errónea identificación del crecimiento de la producción de mercancías con la mejor satisfacción de necesidades básicas. En los hechos, hay menos agua, menos tierra fértil y menos riqueza genética como resultado del proceso de desarrollo. Como esos recursos naturales son la base de la economía de subsistencia de las mujeres, su escasez empobrece a éstas y a los pueblos marginados de manera inusitada. Este nuevo empobrecimiento radica en el hecho de que los recursos en los que se basaba su subsistencia fueron absorbidos por la economía de mercado mientras que ellos mismos fueron excluidos y desplazados por ésta. Además, los costes de la destrucción de recursos se externalizan y dividen entre varios grupos económicos de la sociedad, pero lo soportan principalmente las mujeres y quienes satisfacen sus necesidades materiales básicas directamente de la naturaleza, simplemente porque carecen de poder

[5] Guzmán & Chaparro. (2013) *Restitución de tierras y enfoque de género.* Bogotá: Dejusticia.

adquisitivo para registrar sus demandas de los bienes y servicios que proporciona el sistema moderno de producción[6].

La *segunda desventaja* se relaciona con que las mujeres campesinas están sometidas a una trampa de pobreza mayor, y en general enfrentan más dificultades que los hombres para acceder a recursos productivos y a la satisfacción de sus derechos. Así, "(…) del total de las Unidades de Producción Agropecuaria solo el 26% de las decisiones sobre la producción son tomadas por una o más mujeres, mientras que en el 61,4 % las decisiones son tomadas por hombres. El 78 % de las explotaciones agrícolas a cargo de las mujeres tiene menos de 5 hectáreas, así como menor acceso a crédito, maquinaria y asistencia técnica"[7].

Actualmente los sectores rurales y campesinos no han logrado acceder de manera plena y equitativa al conjunto de servicios y bienes públicos que provee el Estado y que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes rurales. En este sentido, las brechas entre el acceso a los servicios para la población rural y urbana continúan siendo amplias, pese a los progresivos crecimientos de las coberturas de los bienes y servicios públicos en el sector rural. Es decir, la mujer rural no sólo tiene serias desventajas frente a los hombres del campo, sino también respecto a los habitantes de las ciudades por las implicaciones que tiene vivir y generar sus ingresos en las áreas rurales[8].

La *tercera desventaja* tiene que ver con las violencias sufridas en el ámbito familiar y público, especialmente en la particularidad del contexto del conflicto armado interno, en el cual las mujeres en su conjunto han sido afectadas de manera diferenciada[9] han sufrido impactos distintos relacionados con el desplazamiento forzado y la violencia sexual, utilizada con frecuencia por parte de los grupos armados al margen de la ley como arma contra el enemigo, hechos que han tenido como efecto la desarticulación de[10] y la participación política.

La situación de vulnerabilidad de las **mujeres indígenas** en Colombia también es especialmente crítica, según ha sido publicado en octubre de 2022 por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, las mujeres indígenas en el país se enfrentan a desigualdades en razón de su género y pertenencia étnica como consecuencia del estigma, la discriminación y la invisibilidad de su cosmovisión y cultura. Estos pueden ser profundizados incluso por los modelos propios de vida de las comunidades indígenas. Así

[6] Tres textos de Vandana Shiva. La mirada del ecofeminismo. Tomado de Vandana Shiva, Abrazar la vida. Mujer, ecología y desarrollo. Horas y Horas, Madrid. 1995. (Edición original, 1988). Extracto de las páginas 40 a 44 del primer capítulo, en http://www.cccbxaman.org/pobreza/shiva.htm
[7] Ibidem, p 15
[8] PROGRAMA MUJER RURAL, AVANCES, OBSTÁCULOS Y DESAFÍOS. Documento elaborado para Oxfam por Carlos Vargas y Norma Villarreal. Los autores agradecen a Adriana Rodríguez y Raúl Bernal por sus comentarios y aportes en la elaboración.
[9] Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. MP Manuel José Cepeda Espinosa.
[10] Op cit, p 14.

las mujeres indígenas son vulnerables a vivir diferentes manifestaciones de violencias y vulneraciones a sus derechos tanto al interior de sus comunidades como fuera de estas.

Al igual que en el caso de las mujeres campesinas, las mujeres indígenas se enfrentan a la discriminación y desigualdad endógena y exógena. La primera porque son víctimas de sometimiento, violencia y discriminación al interior del grupo; y la segunda porque su identidad y dignidad se ven comprometidas por las conductas de cierta parte de la población nacional11.

Las mujeres indígenas pertenecen a comunidades donde el territorio ancestral es un elemento esencial de su existencia y cultura, por lo que el contexto del conflicto armado interno en los territorios indígenas, ha ocasionado graves dificultades y vulneraciones a sus derechos humanos, como son las amenazas y hostigamientos permanentes de los actores armados con el objetivo de que abandonen sus territorios con el fin de ocuparlos estratégicamente y/o de explotar los recursos naturales que allí existen. También son víctimas en este contexto de asesinatos, desapariciones forzadas, violencia sexual por parte de actores armados y desplazamiento interno. Las mujeres indígenas además sufren el impacto cultural de dejar sus territorios por el desplazamiento forzado, extrañando las relaciones solidarias de su comunidad, el entorno de su tierra y las actividades tradicionales de su cultura, teniendo que buscar alternativas económicas para su supervivencia en las ciudades o lugares donde llegan[12].

Desde las propias comunidades también se puede evidenciar la vulneración de los derechos de las mujeres indígenas, quienes enfrentan situaciones de violencia contra la mujer (psicológica, física, sexual, económica, patrimonial), que se generan al persistir las creencias y la cosmovisión que tienen en sus comunidades sobre estereotipos y roles de género, en los que el hombre tiene la autoridad y es el encargado del sustento del hogar, y la mujer del cuidado de los niños y las niñas, y de las actividades domésticas. Estas cosmovisiones donde prevalecen el machismo ponen en una condición de desventaja a las mujeres, al asumir su rol porque así lo determina sus costumbres, sin importar que se vulneren sus derechos. A pesar de que organizaciones buscan una mayor equidad dentro de las comunidades indígenas, promoviendo la transformación cultural de los roles y significados de ser mujer que las ponen en desventaja, generando una mayor consciencia de las vulneraciones que sufren. Las mujeres indígenas siguen viviendo situaciones de violencias de género, discriminación, racismo, exclusión, extrema pobreza, machismo e inequidades[13].

[11] Zeballosf- Cuathin, A. (2021). La interseccionalidad por razones de diversidad étnica y cultural en Colombia. *Inciso Derecho. 23*(2). https://doi.org/10.18634/incj.23v.2i.1148

[12] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*. Recuperado de: https://cidh.org/countryrep/colombiamujeres06sp/indicemujeres06sp.htm

[13] Vergel Barrera, M.D. y Martínez Muñoz, L.X. (2021). Mujer indígena, desigualdad social y quebrantamiento de sus derechos. *NovumJus, 15*(1), 251-275. https://doi.org/10.14718/NovumJus.2021.15.1.11

En cuanto a las violencias que enfrentan las **mujeres negras y afrocolombianas** que habitan la ciudad de Bogotá, en el año 2023 la Secretaría Distrital de la Mujer desarrolló 5 encuentros interlocales con mujeres negras y afrocolombianas de diferentes localidades y organizaciones comunitarias, con el objetivo de intercambiar saberes y experiencias para comprender de manera integral el contexto de las violencias contra las mujeres negras en Bogotá[14].

De acuerdo con las reflexiones y diálogos generados en los encuentros, se expresaron como las principales violencias que viven las mujeres negras afrocolombianas en el espacio y el transporte público de la ciudad de Bogotá: i. el acoso sexual, marcado por estereotipos racistas y sexistas que hipersexualizan a las mujeres negras, y ii. violencias racistas que niegan su pertenencia a la ciudad y su derecho a disfrutarla en igualdad de condiciones con las personas blanco mestizas. De otra parte, sobre las violencias que viven en el contexto de la familia y la pareja, se resaltó en los encuentros las violencias psicológicas y económicas, así como la violencia racista que han vivido en el marco de relaciones de pareja. Reflexionado en relación a la sobrecarga y la desigualdad relacionada con el trabajo del cuidado, que provoca falta de autonomía económica de las mujeres, y en algunas parejas esto justifica la violencia psicológica y el control que ejercen sobre amplios aspectos de su vida.

Igualmente, las mujeres negras afrocolombianas pusieron de presente en sus diálogos que las violencias en el marco de la familia se viven en relaciones con hombres, tanto blanco-mestizos como negros. Respecto a las relaciones con hombres blanco-mestizos, reflexionaron sobre la presencia de violencia racista en simultáneo con la violencia de género. Especialmente, de la objetualización e hipersexualización de sus cuerpos y de constantes agresiones verbales racistas.

La violencia contra las mujeres rurales y campesinas sigue siendo preocupante en Colombia. En Bogotá, solo el 0,4% del total de la población proyectada de mujeres por el DANE para 2025 corresponde a mujeres que habitan en centros poblados y zonas rurales dispersas; sin embargo, los índices de violencias contra las mujeres en el Distrito Capital reportados por Medicina Legal muestran que, en el año 2022, el número de valoraciones medicolegales a mujeres de zonas rurales por violencias fatales y no fatales15 representó el 2,5% del total de violencias físicas con víctima mujer, mientras en 2023 ascendió al 3,2%16, lo cual indica que la proporción de casos valorados por el INMLCF supera hasta por 6 veces la proporción de la población rural de mujeres. Los reportes del año 2024 aún son preliminares y, por tanto, muestran cifras muy altas sin información de la zona en que se registraron los hechos, por lo cual la serie no es comparable todavía.

14 Referencias tomadas del documento cualitativo elaborado por la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer, construido a partir de 5 encuentros interlocales desarrollados en el año 2023.
15 Violencia fatal: asesinato. Violencias no fatales: presunto delito sexual, violencia de pareja o expareja, violencia contra niñas y adolescentes (VIF), violencia entre otros familiares (VIF), violencia contra personas adultas mayores (VIF) y violencia interpersonal.
16 Cifras definitivas publicadas en diciembre de 2024.

Es importante mencionar que en 2022 Medicina Legal reportó en la ciudad 1 asesinato de mujer rural, en 2023 no registró casos y en 2024 informó de 1 caso, menos asesinatos que en 2018: 3.

En igual sentido, en el informe Forensis-Datos para la Vida 2022[17], el INMLCF destaca entre los factores de vulnerabilidad de las mujeres para ser asesinadas en Colombia el hecho de ser campesinas o trabajadoras del campo. Según Forensis 2023[18], en la parte rural (vereda y campo), de los 998 casos de mujeres víctimas de asesinato en el país en 2023, 247 eran mujeres de la ruralidad (vereda y campo), lo que equivale al 24,7% del total de mujeres asesinadas, en tanto la proporción de las víctimas en centro poblados (corregimiento, inspección de policía y caserío) fue del 6,0%.

Con respecto a las violencias no fatales, 4 de cada 10 mujeres víctimas en zonas rurales de Bogotá en 2023 correspondieron a violencia de pareja o expareja, 3 de cada 10 a violencia interpersonal, 2 de cada 10 a presunto delito sexual y 1 de cada 10 a violencia intrafamiliar.

Entre 2022 y 2023, el número de exámenes medicolegales practicados a mujeres víctimas en zonas rurales del Distrito disminuyó para el presunto delito sexual en el 22,4% y para la violencia intrafamiliar en el 4,1%, sin embargo, la cifra de casos de violencia de pareja o expareja aumentó en el 67,6% y la de violencia interpersonal en el 56,3%.

Violencias contra mujeres con enfoque étnico

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito 2021, el 0,7% de la población de mujeres de Bogotá se reconoce como perteneciente al grupo étnico de afrodescendientes (negra, mulata) y solo el 0,01% como raizales y el 0,01% como palenqueras. Asimismo, el 0,9% de las mujeres habitantes de Bogotá se reconocen como indígenas y solo el 0,1% como rom-gitanas. El 98,4% de las habitantes no tienen un reconocimiento étnico.

Al contrastar las cifras de población por etnia con las de violencias contra las mujeres en Bogotá informadas por Medicina Legal, se observa que, para las violencias no fatales de los años 2022, 2023 y 2024 sumados, el número de valoraciones medicolegales a mujeres que se reconocen como negras-afrodescendientes por presunto delito sexual asciende al 0,9% del total de los exámenes por ese tipo de violencia en estos tres años, igual proporción que para la violencia de pareja o expareja, mientras que para la VIF la cifra es del 0,5% y para la violencia interpersonal es del 0,8%. Por razones obvias, la fuente no informa la variable de pertenencia étnica para las mujeres víctimas de asesinato, pero sí su ancestro racial (blanco, mestizo, mulato y negro): el 2,0% de las mujeres asesinadas entre 2022 y 2024

[17] Consultado en https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/989825/Forensis_2022.pdf
[18] Consultado en https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/1124000/Forensis_2023.pdf

fueron categorizadas con ancestro racial negro. En términos generales, las mujeres afrodescendientes son agredidas en mayores proporciones con respecto a la población de mujeres no afrodescendientes.

Con respecto a las mujeres indígenas, las cifras por cada tipo de violencia no fatal son menores que las de población de mujeres no indígenas, aunque hay que considerar que, dadas sus culturas y autoridades propias, es factible que estas violencias no lleguen a instancias oficiales. El 0,2% del total de valoraciones a mujeres entre 2022 y 2024 corresponde a indígenas, aunque la cifra más relevante es la violencia contra niñas y adolescentes, que alcanzó el 0,9% del total de exámenes medicolegales para esa clase de violencia. Sin embargo, es necesario resaltar que entre el año 2023 y 2024, las mujeres indígenas valoradas por presunto delito sexual aumentaron del 0,1 al 0,6% sobre el total de mujeres examinadas por esa violencia, así como las víctimas de violencia de pareja o expareja, cuya proporción se incrementó del 0,1 al 0,2%.

Frente a las valoraciones de mujeres con riesgo de violencia mortal por parte de su pareja o expareja en el país durante 2023[19], el número de aquellas que se reconocieron como pertenecientes a un grupo étnico (negras-afrodescendientes, indígenas, raizales y rom) llegó a 837 casos de las 11.393 valoraciones efectuadas a escala nacional (7,3%). El mayor número de las mujeres se reconocieron como negras o afrodescendientes, con 729 casos, seguidas de las mujeres indígenas, con 102, las mujeres raizales con 1 caso y las rom-gitanas con 3 casos.

Igualmente, el INMLCF en el informe Forensis. Datos para la Vida 2023[20], destaca dentro de los factores de vulnerabilidad de homicidios de mujeres, el ser campesinas o trabajadoras del campo siendo 13 mujeres del total de mujeres mayores de edad asesinadas en el año 2023, representando un 1.51% de los homicidios ocurridos, así mismo, se presentaron 57 casos de homicidios de mujeres con pertenencia étnica, representando el 6,64% de los homicidios ocurridos, resaltando que las personas pertenecientes a grupos étnicos, tanto hombres como mujeres, tienen porcentajes relativamente altos; para este mismo año se presentaron 209 casos de lesiones no fatales por violencia de pareja sobre mujeres campesinas y/o trabajadoras del campo en el país y 1.913 casos sobre mujeres con pertenencia étnica.

Frente a el número de mujeres valoradas con riesgo de violencia mortal en el país durante 2023 las mujeres valoradas que se autorreconocieron como pertenecientes a un grupo étnico (negras/afrodescendientes, indígenas, raizales y Rrom) fueron un total de 837 casos. El mayor número de las mujeres se reconocieron como negras o afrodescendientes con 729 casos, seguidas de las mujeres

[19] Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis 2023, consultado en https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/1124000/Forensis_2023.pdf

[20] Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Abril de 2022. Recuperado de: https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/1124000/Forensis_2023.pdf

indígenas, con 102 casos, las mujeres raizales con 1 caso, y 3 mujeres que se autorreconocieron como Rrom[21].

En cuanto a la situación de desplazamiento, 47 mujeres manifestaron ser desplazadas. De este grupo, 30 casos obtuvieron un nivel de riesgo extremo, seguidas de riesgo grave con 7 casos, riesgo moderado con 6 casos y 4 casos con riesgo variable22

En cuanto a la zona de ocurrencia, se encontró en la misma publicación que en el caso de homicidios de mujeres, 247 ocurrieron en la parte rural que incluye vereda y campo, y 60 casos en centro poblado que incluye corregimientos, inspecciones de policía y caseríos. Siendo Bogotá la ciudad que encabeza la lista con mayor número de homicidios[23.]

En este contexto de violencias, Mujeres Rurales y Campesinas se enfrentan a barreras de acceso a la justicia y atención relacionadas con la falta de acceso a las instituciones competentes, lo que ocurre por su ubicación periférica y lejana a los centros poblados donde se ubican las autoridades competentes en la recepción de denuncias y la emisión de medidas de protección. Por lo que es fundamental flexibilizar los criterios de ingreso a refugios y escenarios de protección a mujeres víctimas de violencias en la ciudad, eliminando requisitos como el contar con una medida de protección para acceder a estos servicios.

Parte de las barreras de acceso que viven las mujeres rurales, se producen cuando "servidoras y servidores a cargo de la emisión de medidas de protección, tanto provisionales como definitivas, omiten su competencia, exponiendo a las mujeres y a sus hijos e hijas a situaciones de violencia que ponen en riesgo su vida e integridad personal; particularmente en casos en los que los hechos constituyen violencia psicológica, económica o patrimonial, o cuando se presentan en contextos diferentes al familiar y de las relaciones de pareja o expareja"[24]. Por lo tanto, mujeres víctimas de violencias que no cuentan con medida de protección y que requieren un lugar de acogida para salvaguardar su seguridad, apartarse de su agresor y cortar con las situaciones de violencia, no logran ser admitidas dentro del modelo de atención actual. Es importante mencionar la obligación del Estado en garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencias y la oportunidad de su atención bajo el principio de la debida diligencia, para lo cual, es necesario contar con mecanismos que permitan la acogida y protección de

21 Ibíd pág. 581.
22 Ibíd. Pag. 590 y 591.
[23] Dirección de la Mujer Rural. (2019) Situación de las mujeres rurales en Colombia 2010-2018. Recuperado de: https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/direcciones/Documents/Situacion%20de%20las%20mujeres%20rurales%20en%20Colombia%202010-2018.pdf
[24] Secretaría Distrital de la Mujer, Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia, Sistemas SOFIA Distrital y VIOLETA, "Identificación de barreras institucionales para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias", Bogotá 2020.

las mujeres víctimas de violencias de manera inmediata y oportuna, sin la mediación de una medida de protección y atendiendo a las necesidades de atención diferencial.

Por otra parte, es importante mencionar que, las mujeres rurales y campesinas de Bogotá D.C. han demandado en distintos escenarios una Casa Refugio, de acogida o protección o un hogar de paso en la ruralidad. En la agenda de las mujeres campesinas y rurales del Distrito Capital, construida en el marco de la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género (PIOEG) en el 2010, expresaron[25]:

"La promoción, defensa, protección, garantía, restablecimiento y reivindicación del derecho a una vida libre de violencias y el derecho a la justicia por parte de las mujeres campesinas y rurales, exige procesos y procedimientos acordes a su realidad social. Es por esto y con base en la frecuencia e invisibilización de los múltiples casos y expresiones de violencia contra las mujeres, que consideramos de vital importancia que la localidad (Sumapaz) cuente con una Casa Refugio que además de desarrollar procesos de sensibilización, información, formación, capacitación, apoyo psicosocial, asesorías jurídicas, albergue para mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias, disponga las instalaciones para la atención periódica de un equipo de funcionarios/as públicos de la Fiscalía de la Nación, con el fin de garantizar el establecimiento de denuncias y su seguimiento permanente".

En la agenda diferencial de las mujeres para apoyar la participación en la construcción de los planes de desarrollo distrital y locales de 2012, las mujeres campesinas de Sumapaz y Usme, expresaron la necesidad de hogares de paso para víctimas de violencia sexual, así como de Casas Refugio para atender la violencia en el espacio privado[26].

En la fase de agenda pública para la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, adelantada entre septiembre y diciembre de 2018, se realizaron 20 encuentros locales, así como 15 encuentros diferenciales, entre los que se incluyó una jornada con mujeres campesinas y rurales. En el encuentro local en Sumapaz, a propósito del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las participantes expresaron que la estrategia de Casas Refugio no era una opción real para las campesinas, porque implicaba dejar la tierra y desconocer el estrecho vínculo de las mujeres campesinas y rurales con el territorio[27]. En la misma línea, en el encuentro diferencial con mujeres campesinas y rurales, manifestaron la necesidad de contar con casas refugio dirigidas a brindar atención a las mujeres

[25] Agenda de las mujeres campesinas del Distrito Capital. (Abril, 2010) (Documento inédito). Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual.
[26] Marina Bernal (2012). *Agenda Diferencial de las Mujeres.* Bogotá: Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.
[27] Dirección de Derechos y Diseño de Política. (2018). Sistematización Agenda Pública: Encuentros Locales. (Documento Inédito). Secretaría Distrital de la Mujer.

de este grupo poblacional[28] que reconozcan su identidad y cultura campesinas, así como la composición de sus familias diversas, las cuales se caracterizan por ser extensas y su estrecha relación con el territorio rural y las comunidades campesinas que habitan en él.

Adicionalmente, en el marco de lo establecido en el Artículo 66 del anterior Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se adelantó un proceso de concertación entre las entidades del Distrito, con las Autoridades Indígenas en Bakata, en el cual se estableció dentro del Plan Integral de Acciones Afirmativas, la acción de *apoyar la revisión y ajuste de la ruta para incorporar el enfoque diferencial de la mujer indígena teniendo en cuenta la normatividad existente en la materia y el derecho propio* a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer[29]. Esta acción concertada cuenta con dos indicadores, entre ellos se establece el desarrollo de *acciones para la incorporación del enfoque diferencial de la mujer indígena en la ruta de VBG y casa refugio de ruralidad*.

Ahora bien, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", radicado ante el Concejo de Bogotá y adoptado por el Acuerdo 927 de 2024 contempla el objetivo estratégico *"Bogotá avanza en seguridad"*, que menciona en su *"Artículo 31. Estrategia para la prevención y atención del acoso sexual en el espacio público. La administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con sus competencias diseñarán e implementarán una estrategia que incluya medidas específicas para prevenir y atender el acoso sexual en el espacio público y en establecimientos públicos o privados de acceso público, para la protección de las mujeres*".

Dentro de este objetivo estratégicos se planteó el programa estratégico 2 "Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género" con el cual se busca "*proteger y garantizar a las mujeres en todas sus diferencias y diversidades, el derecho a una vida libre de violencias, asegurando su integridad mediante componentes de programas de prevención, atención especializada, acceso a la justicia y articulación de acciones entre el orden distrital y nacional".* Así, se formuló el Proyecto de Inversión "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ACOGIDA, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO EN BOGOTÁ D.C." (Código BPIN: 2024110010298) que tiene como objetivo general *"Fortalecer las acciones para la acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá"* a través del fortalecimiento de estrategias de atención integral a

[28] Dirección de Derechos y Diseño de Política. (2018). Sistematización Agenda Pública: Encuentros Diferenciales. (Documento Inédito). Secretaría Distrital de la Mujer

[29] Matriz de Plan de Acción y Seguimiento a indicadores de acciones afirmativas grupos étnicos, Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C; Secretaría Distrital de Gobierno, sector líder; Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno (IDPAC), Secretaría General (Víctimas), sectores corresponsables.

mujeres víctimas de violencia, que brinden acompañamiento psico jurídico, además de acogida y atención con enfoque diferencial a mujeres víctimas de violencias y sus familiares dependientes, entre otros.

Considerando el contexto de violencias contra las mujeres de la ciudad de Bogotá y la necesidad de atender y proteger integralmente a las mujeres víctimas, es pertinente recordar que la Secretaría Distrital de la Mujer ha implementado desde la vigencia 2016 cuatro (4) Casas Refugio modalidad integral para la atención de las mujeres víctimas de violencias en el contexto intrafamiliar, que cuentan con una medida de protección adoptada por las autoridades competentes, siendo competencia de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia su implementación de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Distrital 428 de 2013 y el artículo 8 del Acuerdo 631 de 2015, reconociendo la protección especial que surge respecto de las mujeres víctimas a la luz del artículo 3 y el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, así como de la Sentencia T-025 de 2004 y demás jurisprudencia constitucional en la materia.

De acuerdo con lo anterior, se requieren esfuerzos para apoyar los procesos en materia de atención y orientación a mujeres, víctimas de violencias, tales como; violencia física, psicológica, económica y patrimonial, presentes en el ámbito público y privado, desarrollados en el marco de la Ley 1257 de 2008, por lo que se cuenta con la necesidad de contratar la operación de esta modalidad de Casas para contribuir con el cumplimiento de esta meta.

Bajo este contexto normativo y fáctico, la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia detectó la necesidad de contratar en modalidad rural, el servicio integral de acogida y protección de las mujeres (campesinas / indígenas) víctimas de violencia y sus sistemas familiares, mediante el acompañamiento psicosocial, ocupacional, jurídico y nutricional, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos, en el marco de lo establecido en la Ley 1257 del 2008 y demás normatividad vigente sobre la materia.

Es importante resaltar que, durante el 2021 se estructuró y se contrató un piloto del modelo de Casa Refugio Rural, el cual fue desarrollado con el fin de brindar protección y atención a las mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias y/o en riesgo junto con sus personas a cargo, iniciando operación en el mes de enero de 2022, el cual contó con una duración de cinco (5) **mese**s. Dicho piloto tuvo como propósito obtener experiencias para el desarrollo y fortalecimiento de procesos futuros, valorar la propuesta de atención integral desde un enfoque diferencial, proponer ajustes que permitieran responder de manera más efectiva a las mujeres campesinas y rurales, y así contribuir a las demandas planteadas por las mujeres inscritas a escenarios de participación de la ciudad de Bogotá.

Esta puesta en marcha permitió realizar una reflexión frente a la práctica que concluyó en la necesidad de realizar ajustes al modelo de atención y de operación definitivo de la Casa Refugio Rural que

permitió analizar y orientar la respuesta diferencial a las necesidades de las mujeres rurales y campesinas, sus hijos e hijas, reconociendo sus características particulares y recursos.

Para la ejecución del piloto se ampliaron las opciones de ubicación del inmueble, contemplando la totalidad de las localidades de Bogotá y veinte (20) municipios cercanos, destacando dentro de los requisitos, el área destinada para la huerta agroecológica, como elemento diferenciador en el proceso de atención del modelo rural de Casas Refugio, que les permita a las mujeres, continuar realizando sus labores, entre otras, las de siembra y/o prácticas en agricultura.

Así las cosas, el modelo de Casa Refugio Rural, se propuso como un proyecto piloto a desarrollar durante cinco (5) meses de ejecución, que permitiría con su implementación, brindar protección y atención a las mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias y/o en riesgo junto con sus personas a cargo, y obtener experiencias para el desarrollo de procesos futuros, que fortalecieran el proceso de acogida de manera más efectiva, y así, el modelo de atención definitivo. En tanto, se trataba de una experiencia sin precedentes a nivel nacional y distrital.

Fue así como, en el año 2021 se adelantó el primer proceso contractual para la operación de la Casa Refugio Rural denominado SDMUJER-SAMC-006-2021, en el cual se contempló la ubicación del inmueble en el zona rural de Bogotá y municipios aledaños, no obstante, en las ofertas presentadas por los por los oferentes solo se propusieron inmuebles ubicados en el área urbana de Bogotá y se logró en diciembre del mismo año, la adjudicación del primero contrato de operación, que permitió implementar el modelo de atención que brindó acogida a cuarenta y una (41) personas (22 mujeres y 19 niñas, niños y/o adolescentes), entre el 18 de enero de 2022 cuando inició la operación y el 12 de julio del mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución.

Es así como, a través de la experiencia obtenida a partir de la operación del modelo integral de Casas Refugio en el cual se acogen principalmente, mujeres víctimas de violencias contra las mujeres/ violencias por razón de género en el ámbito público o privado y sus personas a cargo, que además, cuenten con una medida de protección provisional o definitiva otorgada por las autoridades competentes, se identificó la necesidad de responder a las demandas de atención y características de las mujeres víctimas de violencias o que se encuentran en riesgo, que habitan los territorios rurales de Bogotá y que sus actividades cotidianas se encuentran ligadas al campo en espacios rurales dispersos, lo cual, advierte barreras para el acceso a la justicia y obtención de medidas de protección, entre otros servicios para la garantía de derechos.

En este sentido, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el año 2021 inició el proceso de contratación de la Casa Refugio modalidad rural, atendiendo las necesidades de las mujeres rurales y/o campesinas, las cuales manifestaron previamente en un espacio de diálogo desarrollado en la localidad de Sumapaz, que las Casas Refugio que operaban en la modalidad integral no ofrecían un proceso de atención que

reconociera sus características y vinculación con sus territorios, no siendo una opción para las mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias.

En línea con lo anterior, la entidad a través de la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia desarrolló los documentos técnicos que orientaran un modelo de atención que incluyera no solamente la atención interdisciplinaria, integral y con enfoque diferencial para las mujeres rurales y/o campesinas, promoviendo mediante el acompañamiento psicosocial, socio jurídico, pedagógico, ocupacional y nutricional, acciones afirmativas considerando su identidad y cultura campesina. Para ello, dentro de los resultados, se incorporó dentro del modelo rural el espacio de huerta agroecológica, a través de la cual, se promueven actividades para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres a través del diálogo de saberes, la reivindicación de prácticas de cuidado y construcción de redes entre mujeres como aporte al proceso de restablecimiento de derechos.

Posteriormente, con el propósito de continuar prestando el servicio de acogida en el modelo rural, se adelantó el proceso de contratación SDMUJER-SAMC-002-2022 con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida del modelo por un plazo de seis (6) meses y 28 días, proceso en el cual también se contempló la ubicación del inmueble preferiblemente en zona rural de Bogotá, así como, municipios aledaños, como resultado del proceso se presentaron cinco (5) proponentes, de los cuales, cuatro (4) presentaron inmueble en zona urbana de Bogotá solo uno (1) presentó un inmueble ubicado en el municipio de Sopó (Cundinamarca), no obstante como resultado de la verificación de cumplimiento de condiciones de experiencia y requisitos técnicos, el proponente no cumplió, asimismo, no cumplía con los requisitos de acreditación del equipo de trabajo, motivo por el cual, no se encontró habilitado para continuar en el proceso de selección.

Por lo tanto, a partir de los resultados del proceso de contratación SDMUJER-SAMC-002-2022, el modelo rural de Casas Refugio continúo operando desde el 13 de julio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, en un inmueble ubicado en zona urbana de Bogotá.

Posterior a ello, para el 2023, se desarrolló el proceso de selección SDMUJER-SAMC-001-2023, del cual derivó el contrato 961 de 2023, iniciando el 15 de junio de 2023, hasta el 31 de mayo de 2024, operando en un inmueble ubicado en zona urbana de Bogotá.

Este proceso concluyó en la operación del contrato No. 961 de 2023 que, actualmente se encuentra en ejecución en zona urbana de Bogotá. Lo anterior permite concluir que a pesar de haber mantenido en las vigencias 2021, 2022 y 2023, la posibilidad de presentar un inmueble en la zona rural para la ejecución de este modelo de atención, se ha identificado que esto no ha sido necesario ni tampoco ha sido objeto de acreditación en el marco de los procesos de selección, sin embargo, el modelo se ha ejecutado de manera exitosa, garantizando condiciones de ruralidad y particularizando el modelo de atención atendiendo a la finalidad del mismo Es importante resaltar que, durante la ejecución de los

contratos anteriores se identificó la necesidad de mantener la casa refugio en un espacio urbano de Bogotá exclusivamente, teniendo en cuenta que los servicios de atención en salud, educación y de acceso a la justicia se encuentran en la ciudad y no es posible brindar atención fuera del área de cobertura por competencias jurisdiccionales propias de las entidades que deben garantizar el acceso a las mujeres y las demás personas acogidas.

De esta manera, mantener la casa en zona urbana de Bogotá facilita el acceso a los servicios mencionados oportunamente y ha permitido la vinculación de las personas a servicios que sólo se prestan en perímetros urbanos, sobre todo aquellos relacionados con la fijación de su medida de protección y las diligencias relacionadas con la denuncia penal de los hechos de violencia (como más adelante de este documento se describe).

En este periodo de tiempo, se han atendido desde su inicio el 15 de junio de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 un total de 93 personas (39 mujeres víctimas de violencias de género y 54 niños, niñas y adolescentes de sus sistemas familiares dependientes), con un promedio de capacidad de acogida mensual del 100%, demostrando la necesidad de seguir con la implementación de este modelo de atención que continúa fortaleciéndose en aras de garantizar actuaciones que respondan a las necesidades de las mujeres rurales y/o campesinas, considerando sus características, experiencias y recursos.

Finalmente, para el año 2024, se surtió el proceso de selección SDMUJER-SAMC-002-2024, del cual derivó el contrato 1021 de 2024, iniciando su ejecución el 18 de junio de 2024 y el cual se encuentra en ejecución hasta el mes de julio de 2025, operando en un inmueble ubicado en zona urbana de Bogotá.

Ingresos de personas a Casa Refugio Rural Mes a Mes

Año	Mes	Ingresos totales	Mujeres adultas	Hombres adultos	Mujeres adolescentes	Hombres adolescentes	Niñas	Niños	Bebés mujeres	Bebés hombres
2022	Enero	2	1	0	0	0	0	0	1	0
	Febrero	11	5	0	0	0	4	0	1	1
	Marzo	5	2	0	0	0	2	0	0	1
	Abril	10	5	0	1	0	1	3	0	0
	Mayo	8	6	0	0	0	1	1	0	0
	Junio	5	3	0	0	0	2	0	0	0
	Julio	7	3	0	0	0	1	2	0	1
	Agosto	10	6	0	0	0	2	0	1	1
	Septiembre	6	4	0	0	1	0	1	0	0
	Octubre	6	2	0	0	0	1	2	1	0

	Noviembre	4	2	0	0	0	0	2	0	0
	Diciembre	9	5	0	1	0	1	1	0	1
2023	Enero	6	2	0	0	0	0	3	1	0
	Febrero	13	6	0	0	0	2	4	1	0
	Marzo	12	9	0	0	0	1	0	0	2
	Abril	18	7	0	1	0	3	4	3	0
	Mayo	4	1	0	2	0	0	1	0	0
	Junio	21	10	0	1	0	4	3	2	1
	Julio	10	3	0	0	0	3	3	1	0
	Agosto	17	7	0	1	1	4	3	1	0
	Septiembre	12	4	0	1	1	2	3	1	0
	Octubre	5	3	0	0	0	0	2	0	0
	Noviembre	5	3	0	0	0	0	0	0	2
	Diciembre	12	5	0	1	0	2	2	1	1
2024	Enero	11	4	0	1	1	0	3	1	1
	Febrero	8	4	0	0	1	0	2	1	0
	Marzo	11	4	0	0	0	2	3	2	0
	Abril	4	3	0	0	0	1	0	0	0
	Mayo	3	2	0	0	0	1	0	0	0
	Junio	6	2	0	0	0	3	1	0	0
	Julio	13	5	0	0	2	2	4	0	0
	Agosto	7	4	0	1	0	1	1	0	0
	Septiembre	5	2	0	0	0	2	0	1	0
	Octubre	6	3	0	0	0	1	1	1	0
	Noviembre	11	4	0	1	1	4	1	0	0
	Diciembre	3	2	0	0	0	0	0	1	0
2025	Enero	9	3	0	1	0	2	3	0	0
	Febrero	8	3	0	1	1	1	1	0	1
	Marzo	4	3	0	0	0	0	1	0	0
TOTAL	**Total**	**257**	**115**	**0**	**13**	**8**	**42**	**52**	**18**	**9**

Fuente: Sistema de Información Misional de la Secretaría Distrital de la Mujer y registros de la Estrategia Casas Refugio. Esta información es provisional y está sujeta a cambios por la fuente. Información reportada por la Estrategia Casas Refugio de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – Secretaría Distrital de la Mujer. Datos desde el 2022 hasta marzo de 2025. Fecha de consulta: 24 de abril de 2025.

Es necesario mencionar que, en el marco de la ejecución de los contratos de operación entre el 2022 y marzo de 2025 se han acogido 257 personas, de las cuales 115 fueron mujeres víctimas de violencias y 142 niñas, niños y adolescentes.

Adicionalmente, de la ejecución de los diferentes contratos, se identificaron acciones para fortalecer la prestación del servicio y el modelo de atención razón por la cual se evidencia la necesidad de realizar algunos ajustes al proceso, los cuales se establecen a partir de las siguientes situaciones:

1. Durante el proceso de operación se identificaron algunas dificultades en la variación o rotación del personal que hace parte del talento humano para la operación de la Casa Refugio, lo que implica que los cambios o modificaciones en las variaciones del personal, no sean identificadas y resueltos oportunamente. Es por esto que se incluye un periodo máximo de respuesta y reemplazo ante la ausencia de las diferentes personas que hacen parte del talento humano del contratista.
2. En lo que se refiere al servicio de alimentación, se ha identificado que los proveedores de los insumos para el servicio de alimentación, en algunos casos, no cuentan con el concepto sanitario, evento que no los imposibilita para realizar el suministro, sin embargo, en aras de garantizar que este servicio cuente con los más altos estándares de calidad, se hace indispensable solicitar que los proveedores de alimentos de quienes operan la casa Modelo rural, cuenten con el concepto higiénico sanitario expedido por la entidad sanitaria competente de acuerdo al lugar de ubicación del inmueble.
3. Con relación al contenido obligacional, dadas las herramientas de supervisión que se han venido desarrollando en línea con el Manual de Contratación de la entidad, se considera necesario realizar una distribución, de acuerdo con los criterios de atención indicados en el anexo técnico, lo que posibilita garantizar un seguimiento detallado de la atención brindada por el contratista en todos los niveles.
4. De acuerdo con el modelo de atención, se identificó la necesidad de modificar y aclarar algunos de los ítems que componen la dotación, los elementos de la huerta, los espacios de la casa, el servicio de transporte, elementos de papelería y gastos de administración dado que en algunos casos, no están siendo utilizados algunos elementos o espacios y en otros aspectos se requiere de mayor claridad para generar una mejor calidad en el servicio y un seguimiento completo ante las diferentes dinámicas de operación y atención a las mujeres, sus hijos y personas a cargo, lo que implica algunos ajustes en el anexo técnico, los cuales se detallan a continuación.

En relación a las especificaciones técnicas de los servicios prestados por el contratista para la operación de la Casa Refugio y conforme a lo mencionado en líneas anteriores, se valoró la experiencia de ejecución desde el 2021 hasta el 2025 (primeros meses de ese último año) por lo que se plantearon los siguientes ajustes:

No.	Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
1	1.2 Objetivos específicos del servicio a contratar	Se incluye obligación 12- relacionada con entrega de elementos de higiene y aseo personal	En el AT no se describía esta obligación.
2	3. MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LOS ENFOQUES DIFERENCIAL Y TERRITORIAL.	Se ajusta redacción conforme a lo descrito en el AT modalidad integral	Se requirió ampliar lo descrito con el fin de incorporar ajustes realizados en especial en el rubro de elementos de higiene y aseo personal, así mismo ampliar la información relacionada con los servicios que se brindan.
3	3.2 Acciones para la atención y el restablecimiento de derechos	Se ajusta redacción conforme a lo descrito en el AT modalidad integral	Se ajusta redacción de las acciones a desarrollar, ampliando la descripción de las mismas y realizando aclaraciones relacionadas con la atención brindada en especial sobre el acompañamiento que brindan las profesionales del área de psicologia. Así mismo se hace necesario describir los niveles de atención que se realizan desde el área jurídica.
4	4.1 Descripción del servicio	Se ajusta # personas acogidas pasando a 25 y se amplia la descripción del servicio.	Se ajusta el # de personas acogidas, toda vez que el Recurso humano, la capacidad de infraestructura solicitada y la composición de los sistemas familiares que ingresan a la modalidad rural se compone de más de 4 integrantes.
5	4.2 Requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio.	Se ajusta redacción incorporando requerimientos y responsables de la implementación de los planes.	Con el fin de garantizar un ambiente adecuado y seguro se hace necesario ajustar los requerimientos relacionados con los planes y responsables de su implementación y ajustes
6	4.3 Componentes para la prestación del servicio	4.3.1 Talento humano: Se ajusta redacción	Se hace necesario ampliar el objetivo del recurso humano, previsto para la operación de la CR.

7	Tabla No. 3. Conformación del talento humano. Casa Refugio Rural	Se incluye perfil de apoyo en gestión documental y se reduce el # de profesionales del área de pedagogía	Teniendo en cuenta los requerimientos para la organización de documentos y expedientes de las ciudadanas, conforme a lo estipulado por gestión documental, se evidenció la necesidad de incorporar este perfil con el fin de apoyar esta labor en la CR y de esta manera liberar tiempos de las profesionales en la realización de esta actividad. De otra parte se ajusta el # de profesionales del área de Pedagogía a 2 teniendo en cuenta que el # de personas acogidas es inferior al del modelo Integral, además considerando que este modelo cuenta con una profesional y un área en el que se desarrollan actividades de huerta, las cuales contribuyen a las actividades que se realizan en la CR y en las cuales participan las mujeres acogidas.
8	4.3.1.1 Aspectos a considerar para la prestación del servicio:	Se ajusta redacción	Con el objetivo de unificar los criterios de la prestación del servicio en las 3 modalidades de atención, se amplía la descripción de los aspectos requeridos a fin de ampliar el detalle de los mismos y facilitar su comprensión.
9	4.3.1.2 Aspectos a tener en cuenta en la selección y contratación de todo el talento humano por parte del contratista	Se ajusta redacción	Se hace necesario incluir requisitos de verificación de antecedentes, así como el periodo de validación de los mismos.
10	4.3.1.3.2 Acreditación de la Experiencia Profesional.	Se incluye requisitos para las certificaciones laborales	Con el fin de validar la información se incluye la solicitud de datos de contacto de quien expide la certificación. Considerando el riesgo al que se exponen tanto las profesionales como las personas acogidas a procesos infecciosos y contagiosos, se amplía la información relacionada con el cumplimiento en el esquema de vacunación.
11	4.3.1.4 Descripción de requisitos del talento humano y actividades específicas a desarrollar:	Tabla No. 4 Perfil y actividades del talento humano. Casa Refugio Rural.	En consideración a que los perfiles requeridos en la modalidad Rural, tienen similitud con los solicitados en la modalidad integral se ajustan las actividades a desarrollar por cada uno de los perfiles solicitados. Así mismo se

			incluye el perfil de Apoyo gestión documental.
12	4.3.2.2 Requisitos de las áreas y/o espacios de atención	Tabla No. 5: Área Dormitorios	Se agrega 1 habitación dado que el número de personas se incrementó a 25
13	4.1. Acciones de Prevención	Identificar los ciclos de violencia, su dinámica y factores de perpetuación, propendiendo por la resignificación de sus experiencias y creencias.	Ajuste realizado en AT Integral e incorporado en AT Rural: Se ajusta una de las acciones considerando el alcance de la Estrategia Casas Refugio, pues no siempre se logra la resignificación de experiencias, pero si se procura brindar herramientas para esto.
14	4.2. Acciones para la atención y el restablecimiento de derechos	Atención jurídica	Se brinda claridad de las profesionales que brindan este tipo de atención, en concordancia con las otras descripciones de la atención. Así, se aclara que la atención jurídica la brindan las profesionales abogadas y que se presta el servicio en tres niveles de atención: orientación, asesoría y representación, introduciendo la información que posteriormente se presenta sobre el área.
15	4.3 Componentes generales de la prestación del servicio	4.3.1. Criterios de no acogida	Se incluye información sobre criterios de no acogida con el fin de brindar más claridad a entes de control sobre lo establecido por el Acuerdo 631/2015 y las competencias de la SDMujer. Se amplía la descripción frente a las faltas al pacto de convivencia que no permiten realizar nuevos procesos de acogida.
16	4.3 Componentes generales de la prestación del servicio	4.3.2. Servicios Ofrecidos	Se ajusta el ítem "5.Entrega de kits de higiene y aseo personal y entrega de elementos de higiene y aseo personal a demanda." para clarificar que también se debe tener en cuenta los elementos entregados a demanda.
17	5.1. Descripción del Servicio	Introducción - periodo de acogida	Se clarifica que el tiempo de acogida es HASTA por 4 meses, en concordancia con los demás lineamientos del modelo de atención Rural

18	4.2 Requisitos Técnicos para la Operación de Casas Refugio.	Obligaciones relacionadas con los planes	Se incluyó el Plan de Buenas Prácticas de Manufacturas y Plan de Medidas Correctivas y Preventivas y se establecen que todos los planes deben contener de manera clara las actividades a desarrollar, fechas de realización y los responsables de su cumplimiento, con el fin de tener ceretza a quien solicitar el cumplimiento de la obligación dentro d ecada perido de ejecución de conformidad con el cronograma incluido en cada plan. Asimismo se incluyó el momento de su presentación por parte del contratista. Se cambió o complementó la definición o redacción de los planes de saneamiento básico, buenas prácticas, medidas preventivas y correctivas, y manejo de residuos biosanitarios para mayor claridad para los operadores
19	5.2 Requisitos Técnicos para la Operación de Casas Refugio.	Obligaciones relacionadas con los planes	Sobre el Plan de Emergencias y contingencias se incluyó las actividades a ser adelantadas, los responsables y periodicidad, para tener certeza a quien solicitar el cumplimiento de la obligación dentro de cada periodo de ejecución, de conformidad con el cronograma presentado dentro de cada plan.
20	5.3.1. Talento humano	Conformación talento humano.	Se incorporan un nuevo cargo del talento humano: Apoyo Gestión Documental: Dados los nuevos lineamientos para la organización y entrega de la documentación generada durante el proceso de atención y la característica de los Expedientes de Derechos Humanos, al igual que el carácter Histórico - Misional de estos documentos, se identificó la necesidad de incorporar un perfil específico para apoyar la labor de gestión documental dentro de las Casas Refugio por la dedicación de tiempo, labor de custodia y la organización de información que no compete y excede las actividades de los demás roles del talento humano. Lo anterior

			también fue manifestado por los operadores de los contratos.
21	5.3.1.1. Aspectos a considerar para la prestación del servicio:	Actividades dirigidas al talento humano	Se incluyó lo siguiente: 1. El envío mensual por parte del contratista a la supervisión del contrato del cronograma mensual de atención y prestación del servicio. 2. Se plantearon dos (2) actividades para todo el talento humano que apoya la operación de la Casa Refugio, dada la necesidad de: * Sensibilizar sobre temas relacionados con los enfoques de género, diferencial, acción sin daño y derechos de las mujeres, rutas de atención frente a las violencias contra las mujeres, entre otros temas relacionados con el rol que se apoya desde cada área. * Promover espacios de autocuidado derivado de la carga emocional que implica la atención a población víctima de violencia.
22	5.3.1.2 Aspectos para tener en cuenta en la selección y contratación de todo el talento humano por parte del contratista	selección y contratación de todo el talento humano por parte del contratista	Se amplió la descripción de las prestadoras de servicios para apoyar la operación de las casas refugio, en el entendido que los perfiles que contratan los operadores además de profesionales se extienden a perfiles técnicos y operacionales (estos últimos reservados para las operarias de cocina y de servicios generales). * Asimismo, se aclaró la facultad de iniciar el procedimiento de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento, en el evento que se vea interrumpida la prestación del servicio en la casa refugio por razón de la falta de diligencia por parte del operador para contar con el reemplazo en el talento humano.

23	5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Requisitos certificaciones de experiencia	Se ajustó la redacción de los requisitos mínimos que deben contener las certificaciones que acrediten la experiencia, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas. Se ajustaron los literales e, f, g (teléfono y firma de quien suscribe la certificación, porque puede interpretarse como el teléfono personal de quien firma y no el de la empresa o entidad, en el entendido que los cargos en la mayoría de las ocasiones son temporales) y h. Se incluyó el requisito de la dirección, teléfono y correo electrónico de la empresa o entidad que emite la certificación. *Nota 18: Se amplió la descripción de las prestadoras de servicios para apoyar la operación de las casas refugio, en el entendido que los perfiles que contratan los operadores además de profesionales se extienden a perfiles técnicos y operacionales. *Nota 24: se ajustó la expresión "cada tres meses de ejecución" relacionada con el seguimiento del cumplimiento de los refuerzos previstos para el talento humano por "cada tercer (3) periodo de ejecución". Lo anterior, con el fin de establecer certeza del momento de supervisar el cumplimiento de dicha obligación. * Nota 26: se ajustó expresión a cada cuarto (4) periodo de ejecución, con el fin de establecer certeza del momento de supervisar el cumplimiento de dicha obligación. Además, se incluyó lo siguiente: "En caso de realizar cambio del talento humano de esta área durante la ejecución del contrato, para su vinculación, se deberá acreditar los cursos descritos junto con la hoja de vida remitida para aprobación. Ello para establecer claridad que las hojas de vida del talento humano del área de gestión y orientación en salud propuesto por el operador debe incluir dentro de sus anexos los cursos vigentes relacionados en esta nota.

24	5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Nota 23	Se amplia el requerimiento para las operarias de cocina frente a conocimientos sobre Buenas Prácticas en Manipulación de Alimentos (BPM) y en el manejo y servicio de alimentos, certificación de los exámenes de laboratorio y el curso exigido para la manipulación de alimentos, en atención a los requerimientos y normas para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentos según parámetros de la Secretaría de Salud.
24	5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Nota 24	Con el fin de disminuir el riesgo de contagio por infecciones y enfermedades ocupacionales y como estrategia de protección de la salud tanto de las personas acogidas como del talento humano por su labor de trabajo directo con población, se solicitó que todo el talento humano cuente con esquema de vacunación con criterios coherentes frente a la prestación del servicio y el inicio del contrato.
25	5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Nota 25	Con el propósito de asegurar que el talento humano de enfermería y auxiliares de enfermería cuente con las capacidades para atender las necesidades de las personas acogidas en el marco del servicio que brindan las Casas Refugio y las posibles situaciones que se dan en este contexto, se solicita la acreditación de cursos de formación (uno de estos gratuito).
26	5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Nota 26	Con el propósito de fortalecer que el talento humano de enfermería y auxiliares de enfermería cuente con las capacidades para atender las necesidades de las personas acogidas en el marco del servicio que brindan las Casas Refugio y las posibles situaciones que se dan en este contexto, se solicita la acreditación de cursos de formación (todos gratuitos) durante la operación del contrato.

27	5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Nota 27	Derivado de sugerencias de los operadores de las Casas Refugio y de las mujeres acogidas, se solicita que el talento humano cuente con documento o tarjeta de identificación o su equivalente, expedido por el operador, para identificarse como contratista y/o funcionario y/o colaborador vinculado al operador de la Casa Refugio en contrato suscrito con la Secretaría Distrital de la Mujer. Con esto se facilita el acompañamiento en diligencias y la identificación por parte de las personas acogidas del talento humano de la Casa Refugio.
28	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Obligaciones relacionadas con registro de información en SIMISIONAL en todos los perfiles técnicos.	En atención al hallazgo de contraloría se hacen ajustes frente a las obligaciones y actividades relacionadas con registro de información en el Sistema de Información Misional de la Entidad - Simisional, aclarando que en caso de que este sistema tenga fallas, la información deberá ser consignada en las matrices y documentos dispuestos por la entidad para el efecto.
29	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Obligaciones relacionadas con registro de información en SIMISIONAL en todos los perfiles administrativos.	Condiderando que en el Sistema de Información Misional de la Entidad - Simisional 2,0 no se contempla el registro de información administrativa, financiera o contable, se retiraron las obligaciones relacionadas con esto. Se conservaron las obligaciones referentes a la entrega de soportes y registro de información solicitada por la supervisión frente a la ejecución administrativa, financiera y contable.
30	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Coordinadora administrativa	Se ajusta redacción de las obligaciones, incorporando los rubros de los cuales la coordinación debe estar atenta a su cumplimiento y previamente no se contemplaban. Se delimita la obligación frente a la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajustaron las obligaciones sobre presentación de informes de la ejecución del

			contrato. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
31	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Coordinadora técnica	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente al liderazgo de este rol frente al talento humano de las áreas de atención. Se incorpora obligaciones sobre el desarrollo de espacios para tender inconformidades y dificultades entre las personas acogidas y de estas con el equipo de atención de la Casa Refugio. Se ajusta obligación para trabajar de manera conjunta con la coordinadora administrativa en la implementación del modelo de atención, y no que sea una tarea administrativa fuera de su competencia. Se delimita la obligación frente a la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajustaron las obligaciones sobre presentación de informes de la ejecución del contrato. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
32	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Apoyo Administrativo	Se ajusta redacción de las obligaciones, incorporando los rubros de los cuales la auxiliar administrativa debe apoyar y previamente no se contemplaban. Se delimita la obligación frente a la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental.

33	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Apoyo Gestión Documental	Se crea perfil dados los nuevos lineamientos para la organización y entrega de la documentación generada durante el proceso de atención y la característica de los Expedientes de Derechos Humanos, al igual que el carácter Histórico - Misional de estos documentos, se identificó la necesidad de incorporar un perfil específico para apoyar la labor de gestión documental dentro de las Casas Refugio por la dedicación de tiempo, labor de custodia y la organización de información que no compete y excede las actividades de los demás roles del talento humano. Lo anterior también fue manifestado por los operadores de los contratos.
34	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Psicóloga	Se ajustó el perfil profesional de la psicóloga incluyendo que la experiencia profesional ajustada a la población de las Casas Refugio. Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.

35	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Trabajadora social	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
36	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Abogada	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental.

			Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
37	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Pedagogas	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.

38	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Enfermera	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
39	5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Auxiliar- técnica de enfermería	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental.

			Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
40	4.3.1.3.2 Acreditación de la Experiencia Profesional.	Corrección Nota 11	La nutricionista también debe presentar el ReTHUS
41	4.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Coordinadora administrativa	Se adiciono una nueva actividad referente a la elaboración de las hojas de vida de los elementos de antropométricos y algunos equipos del servicio de alimentos, ya que esto se ha venido trabajando con la coordinadora administrativa.
42		Nutricionista	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas. Se actualizaron las actividades de estos tres perfiles de acuerdo al Modelo Rural.

43	5.3.2. Servicio de Alojamiento	Servicio de alojamiento	Se ajusta que el Anexo Técnico es para el funcionamiento de una Casa Refugio y que la capacidad de acomodación es diaria simultánea, evitando interpretaciones en la lectura, en respuesta a observaciones de Contraloría.
44	5.3.2. Servicio de Alojamiento	Nota 1 y Nota 3	Se ajusta los requerimientos para el pago.
45	5.3.2.1 Características generales planta física de las Casas Refugio	Capacidad del inmueble	Se aclara que la capacidad de 42 personas es diaria con el fin de evitar observaciones de Contraloría.
46	5.3.2.1 Características generales planta física de las Casas Refugio	Información sobre ubicación de las Casas Refugio.	Se incluyó datos de índice Rural de Seguridad en las localidades 2023, de Probogotá región e índices de riesgos para las mujeres en Bogotá para definir ubicación de las Casas Refugio. Se mantuvieron las localidades y UPZ agregando Puente Aranda UPZ Ciudad Montes.
47	5.3.2.1 Características generales planta física de las Casas Refugio	Sistema eléctrico	Se incluyó que la Casa Refugio deberá disponer de un sistema eléctrico para la conexión de elementos que requieran energía trifásica si se requiere.
48	5.3.2.1 Características generales planta física de las Casas Refugio	Instalaciones físicas	Se incluyó en las instalaciones un baño para personas con discapacidad acorde con la Norma Técnica Colombiana 6047/2013 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), para la garantía del acceso de personas con discapacidad y en respuesta al hallazgo de Contraloría.
49	5.3.2.1 Características generales planta física de las Casas Refugio	Aislamiento preventivo	Se aclara que las condiciones de aislamiento preventivo aplican para cualquier tipo de enfermedad transmisible, ya que no solo existe el COVID 19
50	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	Áreas y elementos de dotación de cada una	Se unificó la información sobre las áreas incorporando en cada una los elementos de dotación requeridos, evitando errores frente a decripcipón de información diferente en los apartados que existian previamente de manera independiente "área" y "dotación"

51	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.1 Área de Ingreso	1. ESCRITORIO: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del equipo. 2. SILLAS: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del equipo.
52	4.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	4.3.2.2.2. Área de comedor	1. MESA COMEDOR: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. con el fin de brindar seguridad y comodidad. 2. SILLA DE COMEDOR: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. 3. MESA COMEDOR INFANTIL: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. con el fin de brindar seguridad y comodidad. 4. SILLA COMEDOR INFANTIL: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. 5. SILLA-COMEDOR PARA BEBÉ: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. con el fin de brindar seguridad y comodidad. 6. RELOJ DE PARED : se incluyó este nuevo elemento con el fin de permitir la adecuada visualización de la hora por parte de las personas acogidas, facilitando el seguimiento de tratamientos farmacológicos, la organización del tiempo y el cumplimiento de horarios establecidos dentro de las Casas Refugio. Se incluye una nota sobre el cuidado de las mesas de comedor, ya que en pocos meses se encuentran con rayones de bisturí, manchas de esmalte o pintura, etc. Asimismo, sobre la entrega de servilletas a las personas y la no publicación de carteles en el comedor por cuestiones de sanidad.

53	4.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	4.3.2.2.3 Área de cocina y preparación de alimentos	Se incluyó la necesidad de contar con un sistema eléctrico para elementos que requieran energía trifásica, entre otros elementos de cocina, con el fin de que estos correspondan con las observaciones, hallazgos o requerimientos realizados por los entes de control.
54			Se incluye diferentes recomendaciones sobre: no madera en el servicio, techos lisos, lámparas cubiertas, uso de uniones piso-pared, pared-pared o techo-pared, instalación de campana extractora, avisos y menús en material de plástico o plastificados, etc.
55	4.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	4.3.2.2.4. Área de almacenamiento de alimentos	Se incluyó la necesidad de contar con un sistema eléctrico para elementos que requieran energía trifásica. 1. ESTANTERÍA METÁLICA; 2. CANASTILLAS DE PLÁSTICO; 3. ESTIBAS DE PLÁSTICO PARA PISO: se incluyen estos elementos para almacenar y distribuir frutas, verduras. Son higiénicas, resistentes, fáciles de agarrar y limpiar. Se incluyeron diferentes anotaciones de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente y lo exigido por la Secretaría Distrital de Salud o entes de control. Se incluye la recomendación de techos lisos, lámparas cubiertas y uso de uniones piso-pared, pared-pared y techo-pared.
56	4.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	4.3.2.2.5. Área de almacenamiento temporal de residuos	Se ajusta información sobre un CONJUNTO DE CANECAS DE BASURA INSTITUCIONAL CON TAPA Y RUEDAS, y las especificaciones de cada una de las canecas que hace parte de este conjunto.
57			Se incluye recomendaciones sobre el área: material de superficies, drenaje, punto de agua, ventilación y señalización.

58	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.6. Área de lavandería	Se ajusta capacidad de lavadoras conforme a las características descritas en el aparte de dotación. Se ajusta cantidad de mesas de plancha y planchas, disminuyendo cantidad de 2 a 1, debido a su poco uso. LOCKER METÁLICO: se ajusta medidas y distribución interna para brindar comodidad y organización de los elementos allí guardados.
59	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.7. Baños	Se incluyó en las instalaciones un baño para personas con discapacidad acorde con la Norma Técnica Colombiana 6047/2013 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), para la garantía del acceso de personas con discapacidad y en respuesta al hallazgo de Contraloría. Se solicitó por motivos de seguridad: que los espejos no sean en vidrio, que los pisos sean o tengan aplicaciones antideslizantes. Se aclaró que las características que deben tener los inodoros, incluyendo su asiento y tapa (Evitando la salida de vectores por este medio). Sobre dotación se incluyeron las CANECAS DE BASURA PARA BAÑO con características que aseguren las condiciones de higiene en los baños.
60	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.8. Área servicios generales	Sin modificaciones
61	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.9. Área de dormitorios	Se solicita garantizar la ventilación y se sugieren alternativas si no hay apertura de ventanas. 1. CAMAROTES: se ajusta la redacción de las medidas de los camarotes, la seguridad de las tablas, el ajuste periódico de su estabilidad, el menaje debe ser nuevo y que puede solicitarse el cambio de este ante evidencia del deterioro; todo esto con el fin de tener un elemento seguro y adecuado para que las personas acogidas duerman. Se reduce la cantidad de camarotes considerando que, en complemento, se solicita 4 Cama-Cunas.

			2. CAMA-CUNA: Se reemplaza la Cuna por Cama- Cuna considerando que es un elemento flexible para la acogida de ciudadanas o de bebés, pues se ha observado que en promedio dentro de las Casas se tiene un total de 4 bebés acogidos de manera simultánea. 3. MUEBLE DE ALMACENAMIENTO: se complementa las características del elemento para asegurar la calidad en el servicio. 4. CORRALES PARA BEBÉS: se aumenta la cantidad de corrales considerando la alta proporción de bebés, niños y niñas acogidos. También se incluyeron notas sobre la renovación de este elemento ante deterioros y condiciones de higiene. 5. TOALLA PARA EL CUERPO: se ajustaron las condiciones de este elemento solicitando que se adquiera en estado nuevo y se reemplace ante deterioro para asegurar la higiene por su uso frecuente.
62	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10. Área de coordinación y áreas de atención	De manera transversal se ajustaron las descripciones de algunos elementos de dotación, con el fin de que estos correspondan con el mercado.
63	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.1. Área de coordinación:	Se ajusta el área del espacio y se aumenta un puesto de trabajo considerando el rol adicional de Apoyo en gestión documental. Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención.
64	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.2. Área para atención jurídica:	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención.
65	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.3. Área para atención psicosocial – psicología:	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención.
66	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.4. Área para atención psicosocial - trabajo social:	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención.

67	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.5. Área de atención pedagógica:	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención. Se incluye un puesto de trabajo (escritorio y silla) adicional teniendo en cuenta la distribución de turnos de las profesionales en la cual coinciden dos profesionales en el espacio.
68	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.6. Área de orientación, gestión y seguimiento en servicios de salud y nutrición:	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención. Se realizan ajustes en descripciones sobre algunos
69	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.11. Área para el desarrollo de actividades colectivas, lúdico-pedagógicas y/o de esparcimiento	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención. En los elementos TELEVISOR DIAGONA, VIDEOPROYECTOR O VIDEO BEAM, PARLANTE INALÁMBRICO BLUETOOTH y ESTACIÓN DE RECICLAJE O PUNTOS ECOLÓGICOSse aclara que las caracterísiticas descritas corresponden a lo mínimo requerido. Se solicita RELOJ DE PARED para la adecuada visualización de la hora por parte de las personas acogidas, facilitando el seguimiento de tratamientos farmacológicos, la organización del tiempo y el cumplimiento de horarios establecidos dentro de las Casas Refugio.
70	5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	Nota 2	Se ajusta redacción se la nota sobre los soportes requeridos para la acreditación y pago del reconocimiento de dotación
71	4.3.2.3 Elementos de dotación requeridos para la operación de la modalidad Rural	Modificación nota 3.	Se cambió la redacción indicando que los equipos antropométricos (báscula pesa personas y pesa bebés) se pueden calibrar cada dos años y los equipos biomédicos y del servicio de alimentos cada año.

72	5.3.2.4. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	Se ajustan algunas descripciones y cantidades, con el fin de que estas correspondieran con la realidad del mercado.
73	5.3.2.4. Elementos de aseo institucional	Aseo Institucional - Nota	Se ajusta redacción documentos solicitados para reconocer el pago. Teniendo en cuenta que los elementos entregados se reconocen a valor unitario conforme a la propuesta presentada y no se requiere una factura de compra de estos elementos dado que generara confusión para el reconocimiento del gasto.
74	5.2.1. Condiciones Básicas Establecidas para Prestar el Servicio de Asistencia Alimentaria	Modificación de redacción e inclusión de nuevas indicaciones.	Se modifcación la redacción de algunas anotaciones y se agregaron notas para mayor claridad de los operadores.
75	5.2.2. Garantías Sanitarias para la Prestación del Servicio de Alimentos	Inclusión de recomendaciones.	Se incluyen diferentes recomendaciones sobre las cuales se ha tenido dificultad o inconvenientes en su cumplimiento.
76	5.2.3. Contramuestras	Nuevo punto.	Se incluye esta nueva acción por parte de los operadores debido a la necesidad frente a una posible investigación por brote de ETA. Este se complementará a través de un protocolo.
77	5.2.4. Ciclo de menús	Inclusión de recomendaciones.	Se cambió la redacción de algunas anotaraciones y se incluyeron nuevas recomendaciones para mejorar los procesos, el aporte nutricional y evitar accidentes.
78	5.2.5. Condiciones Generales para la Elaboración de los Menús		
79	5.2.6. Alimentos y/o Preparaciones Permitidas y No Permitidas		
80	5.2.7. Condiciones de Suministro de Alimentos para Mujeres que Laboran o Personas que se Ausentan de la Casa Refugio	Inclusión de recomendaciones.	Se agregan nuevas recomendaciones sobre el tiempo de almacenamiento de los tiempos de comida, su forma correcta de servir y transporte.
81	5.2.8. Condiciones de Suministro de Alimentos para Niños y Niñas que	Nuevo punto.	Se dan a conocer algunas recomendaciones sobre la alimentación de niños y niñas escolarizados.

	Asisten a Jardín o Colegio		
82	5.2.10. Condiciones para Servir y Manipular los Alimentos	Cambio de redacción.	Cambio de redacción en una nota.
83	5.2.11. Sobre el Personal Responsable de Manipular los Alimentos (a cargo del contratista)	Inclusión de recomendaciones.	Se corrigió la redacción de algunas anotaciones y se incluyeron otras para dar claridad a los operadores.
84	6.3 ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL RECONOCIDO POR DEMANDA	6.3.1 6.3.1. Condiciones para la Entrega de los elementos de Higiene y Aseo Personal	Elementos de higiene tipo 1: Se ajusta la entrega de éstos en el sentido que la misma se realizará en el formato en el cual se relacionan los elementos entregados y será firmado por la mujer acogida. TODOS TIPOS: Se ajusta tamaño papel higiénico y se elimina las mascarillas (tapabocas) dado que es un elemento que se entrega a demanda y conforme a necesidad. Se ajusta redacción notas y condiciones para el reconocimiento. Se elimina Nota 3: entrega de mascarillas.
85	6.3 ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL RECONOCIDO POR DEMANDA	6.3.2. Elementos de Higiene y Aseo Personal Entregados por Demanda	Se modifica redacción en la forma de la entrega nuevamente de elementos a demanda según necesidad del sistema familiar teniendo en cuenta elementos que se requieran o elementos que se les hayan agotado o que tengan en pocas cantidades. Asimismo, se estableció la forma de reconocerlos teniendo en cuenta la propuesta económica presentada y los documentos soporte.
86	6.3 ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL RECONOCIDO POR DEMANDA	6.3.3. Otros Elementos de Higiene y Aseo Personal Reconocidos a Demanda	Se ajusta título de la tabla para que guarde relación con el título del numeral. Se ajusta nota en la cual se describen las condiciones para el reconocimiento.
87	6.3 ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL RECONOCIDO POR DEMANDA	Tabla No. 15	Se elimina tabla 15 y se incluye Nota para aclarar condiciones de la entrega de elementos a demanda

88	6.3.3. Otros Elementos de Higiene y Aseo Personal Reconocidos a Demanda	Descripción y tabla de Elementos de Higiene y Aseo Personal Reconocidos a Demanda	Se ajusta nominación del numeral dado que se presta para confusiones con el rubro de Otros gastos. Así mismo se ajusta redacción de la cantidad de entrega de pañales para niño y adultos. Se elimina requisito de realizar un acta de entrega de pañales, dado que existe un formato en el cual se relaciona la entrega y el mismo tiene firma de la ciudadana que recibe los pañales. Se ajusta la Nota sobre el reconocimiento para el pago.
89	6.4. Vestuario básico para mujeres acogidas y sus sistemas familiares reconocido a demanda por cada Casa Refugio.	6.4. Vestuario Básico para Mujeres Acogidas y sus Sistemas Familiares Reconocido a Demanda de la Casa Refugio	Se realizan incorporación de nueva información de los criterios considerando observación de la Contraloría en cuanto a poca claridad para la entrega de vestuario. En este sentido se amplía descripción sobre identificación de situaciones en las cuales se requiere verificar la necesidad de entregar prendas de vestir.
90	6.5. Elementos para el Área de Orientación, Gestión y Seguimiento de Servicios en Salud de la Casa Refugio	Nota	Se ajusta redacción incluyendo una nota sobre los documentos solicitados para reconocer el pago.
91	6.6. Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda	Tabla Elementos de dotación para el acompañamiento pedagógico por cada Casa Refugio.	Se complementaron las especificaciones de ciertos ítems, teniendo solo en cuenta la demanda y utilidad de cada producto en las necesidades evidenciadas en la casa refugio, a continuación, se detalla cada cambio: 1. CAJA X12 DE COLORES JUMBO TRIANGULAR: Se ajustaron las especificaciones teniendo en cuenta el correcto nombre del producto en el mercado 2. CINTA DE ENMASCARAR 48mm: Durante la ejecucion del contrato anterior se evidenció que la cinta de 12mm no era suficiente para las necesidades de elaboración de actividades y manualidades en las casas refugio. 3. CINTA TRANSPARENTE AUTOADHESIVAS 48mm: Durante la ejecucion del contrato anterior se evidenció que la cinta de 12mm no era suficiente para las necesidades de elaboración de actividades

			y manualidades en las casas refugio. 4.TIZAS: Se agrega este elemento teniendo en cuenta la solicitud de los equipos profesionales para el trabajo con primera infancia en actividades de exploracion sensorial 5. LAPIZ ROJO CAJA X 12:Se agrega este elemento, ideal para resaltar letras mayúsculas y títulos, creando contraste, mejorando la legibilidad y favoreciendo los los procesos de refuerzo académico en habilidades lectoescritoras 6. CARTUCHERAS ESCOLARES (POR NECESIDAD): Se agrega este elemento, teniendo en cuenta la vinculacion a procesos escolares y la demanda del elemento por los sistemas familiares. 7. CARPETA PLASTICA EN TAMAÑO OFICIO (POR NECESIDAD): Se agrega este elemento, teniendo en cuenta la vinculacion a procesos escolares y de primera infancia, principalmente en vinculación a jardines 8. PAPEL CONTACT: Se ajusta teniendo en cuenta que durante la ejecucion anterior no fue necesario el uso de 20mts 9. PAPEL HIGIÉNICO BLANCO -TRIPLE HOJA X 24 ROLLOS x entre 33 y 36 METROS: se incluye por la necesidad del servicio de atención a niños y niñas 10. CARTULINA EN PLIEGOS X10 PLIEGOS: Se agrega teniendo en cuenta la demanda en los procesos escolares de los NNA. 11. TAJALÁPIZ CAJA X 12 UNDS: Se ajusta, debido al elemento de colores, a fin de que sea conducente su utilidad.
92	6.6. Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda	Nota	Se ajusta redacción documentos solicitados para reconocer el pago.

93	6.7 Otros gastos reconocidos a demanda	6.7.1. Medicamentos	Se incorpora orientación para que los medicamentos no estén en contacto directo con el piso. Deberán ubicarse en el mueble con destinado para almacenamiento de medicamentos.
94	9. LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Obligaciones relacionadas con registro de información en SIMISIONAL	En atención al hallazgo de contraloría se hacen ajustes frente a las obligaciones y actividades relacionadas con registro de información en el Sistema de Información Misional de la Entidad - Simisional.
95	Anexo A. Minuta Patrón - Servicio de Alimentos	Minuta Patrón - Servicio de Alimentos	Se ajustan las minutas y demás criterios para el servicio de alimentos de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
96	Anexo C Lineamientos de Gestión Documental	Orientaciones de gestión documental	Se realiza la actualización de las orientaciones de gestión documental.
97	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	Características técnicas de los portátiles y cantidad solicitada	Se ajustan las especificaciones técnicas de los portátiles, de acuerdo con el concepto sobre las características mínimas que debería tener cada equipo que fue emitido por los ingenieros de la entidad. (soporte correo con concepto realizado). También se disminuyó la cantidad de equipos solicitados en la oferta de calidad, considerando el promedio de asistencia de las mujeres a los talleres de ofimática que las Casas Refugio ofrecen, el cual se estimó para un promedio de 10 mujeres. Por tanto, se considera pertinente ajustar la oferta solicitando un máximo de 10 de estos equipos para la ponderación mayor de la oferta (19,95 puntos) y 8 como la otra opción menor (10 puntos). Se considera necesario mantener el acceso de las herramientas digitales para las ciudadanas, pues adicional de ser usados para los espacios de formación complementaria como los talleres de ofimática, se requieren cuando las mujeres ingresan o adquieren vinculaciones laborales de manera virtual o para la realización de otro tipo de actividades educativas, sociales, culturales, de entretenimiento, educación, psicosociales y

			de acceso a otras garantías de derechos de ellas y sus personas a cargo.
98	5.5.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD: PUNTAJE MÁXIMO PUNTOS 59,75. 5.5.1.1. ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES: HASTA 19,95 PUNTOS.	Características técnicas de los portátiles y cantidad solicitada	Se ajustan las especificaciones técnicas de los portátiles, de acuerdo con el concepto sobre las características mínimas que debería tener cada equipo que fue emitido por los ingenieros de la entidad. (soporte correo con concepto realizado). También se disminuyó la cantidad de equipos solicitados en la oferta de calidad, considerando el promedio de asistencia de las mujeres a los talleres de ofimática que las Casas Refugio ofrecen, el cual se estimó para un promedio de 10 mujeres. Por tanto, se considera pertinente ajustar la oferta solicitando un máximo de 10 de estos equipos para la ponderación mayor de la oferta (19,95 puntos) y 8 como la otra opción menor (10 puntos). Se considera necesario mantener el acceso de las herramientas digitales para las ciudadanas, pues adicional de ser usados para los espacios de formación complementaria como los talleres de ofimática, se requieren cuando las mujeres ingresan o adquieren vinculaciones laborales de manera virtual o para la realización de otro tipo de actividades educativas, sociales, culturales, de entretenimiento, educación, psicosociales y de acceso a otras garantías de derechos de ellas y sus personas a cargo.

Todas estas situaciones fueron mejoradas, a través de las contrataciones generadas de manera posterior, garantizando que su ejecución mejoró las condiciones de atención.

Considerando los resultados de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de la Mujer durante las vigencias 2021, 2022, 2023, y 2024 y la experiencia en la operación del servicio e implementación del del modelo rural, se identifica que la ubicación del inmueble en zona urbana de Bogotá ha fortalecido la atención de las mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, destacando que la ubicación en zona urbana ha permitido avanzar en los siguientes aspectos:

- El acceso oportuno de las mujeres rurales y/o campesinas a las entidades de acceso a la justicia, del sector salud, educación, entre otros, que promueven el restablecimiento de sus derechos y la movilización de recursos que les permite mitigar los impactos de las violencias experimentadas e iniciar rutas de servicios a los cuales no habían accedido antes por las barreras que enfrentaban en sus lugares de vivienda.
- En este sentido, las mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias que no contaban con una medida de protección a su ingreso, lo cual se constituía en un requisito que dificultaba su ingreso a la Casa Refugio Integral, conforme a lo establecido en el Acuerdo 631 de 20215, puedan ser acogidas y protegidas, y como parte del proceso de atención reciban acompañamiento, orientación, asesoría, y representación jurídica en los procesos administrativos requeridos para la adopción de una medida de protección en Comisaría de Familia, así como, en los procesos de investigación penal que inician en la Fiscalía General de la Nación, garantizando la continuidad a través de la representación jurídica ofrecida por la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Es así como, desde la orientación y gestión en servicios de salud se ha logrado que las mujeres rurales y/o campesinas cuenten con afiliación efectiva a salud y reciban atención médica desde el componente de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, por lo que vienen recibiendo atención en Empresas Prestadoras de Servicios en Salud- EAPB ubicadas en zonas urbanas de Bogotá.
- Por otra parte, dentro del modelo de atención propuesto, las mujeres rurales y/o campesinas junto con sus personas a cargo han podido iniciar y/o continuar sus procesos educativos o de formación, que no habían empezado o los habían suspendido por dificultades en el acceso en la ruralidad a centros/ instituciones educativas o como consecuencia de las violencias vividas y la sobrecarga en las tareas de cuidado. Adicionalmente, la implementación de la huerta agroecológica les ha permitido continuar con algunas de sus prácticas culturales.
- Finalmente, las mujeres rurales y/o campesinas acogidas el modelo de atención rural han logrado avanzar en el fortalecimiento de su autonomía económica por medio del acompañamiento brindado por el área de trabajo social, el cual incluye orientación en la construcción del perfil ocupacional y movilización de recursos para la gestión laboral en actividades diferentes a las labores del campo y vincularse a procesos de selección en condiciones dignas en empresas privadas con presencia en zona urbana de Bogotá.
- De acuerdo con los puntos anteriores, se destaca el impacto de la operación de la Casa Refugio rural, lo cual se armoniza con las acciones de atención e intervención interdisciplinaria propuestas en el Modelo de Atención desarrolladas en el documento técnico Guía del Modelo Rural de Casas Refugio, que hace parte de los lineamientos desarrollados por la entidad para orientar las acciones de atención integral que deben caracterizar la acogida y los procesos que se brindan a las mujeres rurales y/o campesinas, destacando que la atención ofrecida establece como principales propósitos:

- Generar espacios reflexivos sobre las violencias contra las mujeres, las afectaciones psicosociales y malestares que afrontan las víctimas desde sus características diferenciales de mujeres rurales y/o campesinas.
- Identificar e impulsar recursos de afrontamiento personales y colectivos que promuevan el reconocimiento, la resignificación y transformación de sus realidades en condiciones de igualdad y equidad desde el enfoque diferencial.
- Brindar asistencia técnico legal y la representación jurídica, por medio de la cual se oriente a las mujeres rurales y/o campesinas en diferentes trámites que implique articulación o activación de rutas para acceso a la justicia o servicios que garanticen sus derechos, se asesore sobre la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias y se brinde representación jurídica cuando se requiera, de acuerdo con los criterios establecidos y sus características particulares.
- Promover actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el bienestar de las mujeres rurales y/o campesinas y sus personas a cargo, reconociendo las barreras estructurales que afrontan en la ruralidad y que afectan su derecho y acceso a la salud.
- Impulsar el inicio o la continuidad de sus procesos educativos y/o de formación ocupacional de acuerdo con sus características, intereses, capacidades y recursos.
- Reconocer desde el enfoque diferencial y territorial, las características de las mujeres rurales y/o campesinas, su cosmovisión y prácticas culturales en espacios que también promuevan su vinculación con el territorio, mediante la práctica de actividades de agricultura en la huerta agroecológica.

En este sentido, cabe resaltar que los propósitos del modelo de atención rural se han podido realizar generando impacto positivo en las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, de igual manera, la operación del servicio en zona urbana de Bogotá ha mitigado las barreras de accesibilidad para las mujeres rurales y/o campesinas a programas de protección integral, brindando mayor acogida a víctimas de violencias que habitan la ruralidad de Bogotá que son identificadas no solamente por las autoridades competentes sino también, por los equipos de las Estrategias de la Secretaría de la Mujer, promoviendo rutas de acceso a servicios para la garantía de sus derechos y sus personas a cargo, con los cuales antes no contaban por las características de sus lugares de residencia y la ruralidad, en concordancia con lo establecido en la Ley 1257 de 2008.

En relación con la aplicación de la Directiva Distrital 001 de 2011, y específicamente con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4, el cual establece la obligación de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública una disposición que advierta al futuro contratista o asociado sobre la obligatoriedad de vincular, mediante relaciones laborales o contractuales, a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas, se hace necesario señalar lo siguiente:

La Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, como área técnica responsable, realizó un análisis detallado del objeto contractual, así como de las variables asociadas a

su ejecución. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que no resulta aplicable la promoción de estrategias orientadas a garantizar la participación real y efectiva de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas, tal como lo establece la Directiva mencionada. Esto, debido a que los servicios a prestar en el marco del contrato no se relacionan ni se enmarcan en actividades que permitan implementar este tipo de disposiciones sin comprometer los objetivos del contrato.

En efecto, el contrato está orientado a la operación del Modelo Casas Refugio Rural, cuyo propósito fundamental es brindar protección especializada a mujeres víctimas de violencias basadas en género, garantizando su seguridad, integridad física y emocional, así como el acompañamiento psicosocial necesario para romper el ciclo de violencia y construir un proyecto de vida autónomo y con ciudadanía activa.

Para cumplir adecuadamente con estos fines, se requiere conformar un equipo profesional altamente capacitado, con experiencia comprobada y competencias técnicas específicas, que aseguren la idoneidad en la atención integral de esta población. En este sentido, la aplicación de la Directiva 001 de 2011 podría desvirtuar el enfoque especializado del servicio, ya que implicaría incorporar personal bajo criterios ajenos a los requerimientos técnicos esenciales para la implementación del modelo.

Por lo anterior, se concluye que, si bien se reconocen los principios y propósitos de inclusión social promovidos por la Directiva Distrital, su aplicación no resulta procedente en este caso específico, dadas las características particulares del objeto contractual y la naturaleza de los servicios a desarrollar.

En cumplimiento de lo establecido en la sentencia T-302-2017, la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional por la violación generalizada de los derechos al agua, la seguridad alimentaria, y nutrición, salud y participación. La Corte Constitucional en el auto señala la urgencia que tiene el territorio en la superación del estado de cosas inconstitucionales y que, para ello, los responsables deben adoptar medidas adecuadas y necesarias para conseguir, restablecer y alcanzar los derechos protegidos, más allá de los límites constitucionales de toda política pública, adicionalmente contar con la participación de la población Wayuu.

De acuerdo con lo anterior, las acciones que deben ser implementadas, corresponden a la población ubicada en el departamento de la Guajira, razón por la cual, teniendo en cuenta que el alcance del presente proceso de selección se circunscribe a la atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares y su lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C., no desarrolla las actividades de la sentencia mencionada.

(Describa de manera sucinta las funciones de la dependencia solicitante y con las cuales se fundamenta la contratación a realizar y como contribuye al cumplimiento de la meta (ficha EBI.)

(Los contratos con presupuesto de funcionamiento deben explicar de qué manera el objeto contractual contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Distrital de la Mujer.)

(Con fundamento en la justificación, en este numeral deberá citar cuál es la necesidad por satisfacer y cuál es la finalidad de la contratación, se deben enunciar las razones por las cuales esta contratación es la que más se ajusta para atender la necesidad. Explique por qué se hace necesario contratar ese bien, servicio u obra)

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Describa todas las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que pretende contratar teniendo en cuenta su descripción, unidad de medida, cantidad y todos los elementos, tales como permisos, licencias y alcance del objeto entre otros, suficientemente detalladas de tal forma que le permita al oferente identificar la necesitdad de la Entidad. Dependiendo de la extensión de las especificaciones usted podrá detallarlas en el anexo técnico o en el presente estudio previo.)

(Cuando el contrato incluye diseño y construcción deben aportar los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto).

Las especificaciones y condiciones técnicas para la prestación del servicio se encuentran detalladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento.

(Este cuadro es una sugerencia orientativa para que detalle las especificaciones técnicas a contratar. Ingrese la cantidad de filas que considere necesarias.)

2.1 Clasificación del bien o servicio – código(s) UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales	N/A	N/A
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población	N/A	N/A
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados	N/A	N/A
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición	N/A	N/A

(Diligencie la clasificación del bien o servicio a contratar hasta el tercer nivel de desagregación, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios*, en caso de que el bien o servicio admita varias clasificaciones se deben incluir todas las filas que sean requeridas para hacer la clasificación.)*

2.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar).

2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (cuando a ello haya lugar).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
7. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (cuando a ello haya lugar).
8. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (cuando a ello haya lugar).
9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (cuando a ello haya lugar).
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
11. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).
12. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
13. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el

Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales" o la norma que la modifique o sustituya.

14. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
15. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. *Aplica para abogado.*
17. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar).
18. El (La CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de2019, Circular 0071 de 2020.
19. *Compromiso de Integridad y Anticorrupción*: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o*

adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."

20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 380 de 2015, (Cuando a ello haya lugar).

23. Vincular y mantener la relación laboral y/o contractual con el 100 % de mujeres que se que requiere en virtud del Decreto 332 de 2020.

24. El contratista deberá garantizar el registro en la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" de las mujeres que vincule a la ejecución del contrato en cumplimiento del parágrafo 6to artículo 3ro del Decreto 332 de 2020 modificado por el artículo 2 del Decreto 634 de 2023, lo cual será verificado por el supervisor de conformidad con el parágrafo primero del mismo artículo.

25. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. Obligaciones Específicas

(Defina las obligaciones específicas y alcance de estas para lo cual puede usar verbos en infinitivo como, por ejemplo: desarrollar, ejecutar, analizar, elaborar, diseñar, etc. Las obligaciones deben ser cuantificables y medibles.)

1. Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.3.2 y 5.3.4 del Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.
2. Dar cumplimiento al protocolo de atención y servicios a la ciudadanía de la Estrategia Casas Refugio, durante toda la ejecución del contrato.

3. Reportar permanentemente a la supervisión del contrato, las novedades de la Casa Refugio vía correo electrónico, teléfono y en los informes que se rindan a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
4. Cumplir con los lineamientos y medidas de bioseguridad emitidos por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer o por cualquier otra entidad distrital o nacional, garantizando medios de protección de bioseguridad al talento humano del contratista que haga parte del desarrollo de las actividades y operación del servicio de la Casa Refugio.
5. Mantener en óptimas condiciones los recursos tecnológicos puestos al servicio de la operación de la Casa Refugio.
6. Incorporar a su costo y bajo su riesgo, las adecuaciones, la dotación y el equipamiento que requiera, para su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de la operación, asegurando el cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico en el apartado de Requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio.
7. Garantizar de manera permanente y oportuna que el registro de información se realice en el Sistema de Información Misional- SIMISIONAL o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer para el efecto ante eventuales fallas del Simisional de la Secretaría Distrital de la Mujer
8. Atender las orientaciones, requerimientos y línea técnica que brinde la Secretaría Distrital de la Mujer para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, aportando las aclaraciones y requerimientos a la información presentada en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión del contrato.
9. .Celebrar los acuerdos o negocios que requiera para el cabal cumplimiento del servicio objeto del contrato en caso de que se considere necesario y pagar oportunamente los bienes y servicios contratados con terceros para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. Las negociaciones comerciales con terceros son de exclusiva responsabilidad del contratista quien no podrá, por ningún motivo, trasladarlas a la Secretaría de la Mujer. En ningún caso, el cumplimiento de las obligaciones del contratista dependerá o se sujetará a las condiciones de sus acuerdos o negociaciones con terceros, el contratista será directamente responsable de la ejecución del contrato y deberá encontrarse a paz y salvo con el pago a los subcontratistas que apoyan la ejecución de actividades y obligaciones contractuales, al momento de radicar su factura

10. El contratista se obliga con la SDMUJER a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos, siendo esto un total de una (1) persona, para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales

vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad procederá conforme a lo establecido en el contrato correspondiente para garantizar su cumplimiento. Se resalta que el personal a vincular deberá corresponder únicamente a personal femenino.

ADMINISTRATIVAS.

1. Suscribir el acta de inicio para la puesta en funcionamiento de la Casa Refugio.

2. Entregar en el plazo de los primeros tres (3) días calendario de cada mes los primeros tres (3) días calendario de cada mes los siguientes reportes de ejecución con sus respectivos soportes, conforme a formatos y lineamientos brindados por la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la supervisión los cuales incluyen) los siguientes: a) Matriz de caracterización de las mujeres atendidas y sus sistemas familiares, indicando nombre y apellido, tipo y número de identificación, edad, entre otros datos sociodemográficos b) Informe técnico mensual de ejecución de actividades de acuerdo con el formato entregado por la Secretaría Distrital de la Mujer en medio magnético con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a las mujeres acogidas y a su sistema familiar archivados de manera física en carpetas, en orden cronológico y foliados conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por la Secretaría de la Mujer a través de la supervisión (Se deberá evidenciar en dichos documentos la entrega de los componentes a las mujeres y sus sistemas familiares tales como el alojamiento, la alimentación, el transporte, el vestuario, elementos de higiene y aseo personal, insumos para la huerta, entre otros. A su vez, deberán estar suscritas por las personas acogidas), c) Informe mensual en medio físico y magnético que contenga el informe financiero, contable y técnico de la ejecución de las actividades del contrato y el presupuesto, los cuales deben ser suscritos por el representante legal y el contador, este último se entregará a los quince (15) días calendario al mes, luego de haberse aprobado por parte de los apoyos a la supervisión.
3. Elaborar un informe final técnico y financiero sobre la ejecución total del contrato, atendiendo las especificaciones dadas por la Secretaría Distrital de la Mujer.
4. Manejar toda la documentación de contenido técnico con las especificaciones técnicas de gestión documental, la cual deberá ser entregada a la supervisión del contrato cada seis meses si el contrato es mayor a un año, de lo contrario la entrega deberá realizarse en su totalidad a la finalización del contrato.
5. El Contratista en cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria nacional, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados y/o contratistas de servicios colombianos

asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. Adicional, en el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado durante todo el desarrollo del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el 40% del personal colombiano presentado en su ofrecimiento.

TÉCNICAS.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Garantizar una atención integral a las mujeres rurales y campesinas acogidas y sus sistemas familiares, reconociendo sus experiencias, recursos y necesidades particulares.
3. Brindar atención psicosocial (orientación, acompañamiento, asesoría y seguimiento) de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de la Modalidad de Atención Rural de Casas Refugio, así como, los Lineamientos, Manuales, Procedimientos entre otros documentos técnicos, que guían la atención a mujeres víctimas de violencias.
4. Brindar asistencia técnico legal y la representación jurídica, por medio de la cual se oriente a las mujeres en diferentes trámites que implique articulación o activación de rutas para acceso a la justicia o servicios que garanticen sus derechos, se asesore sobre la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias y se brinde representación jurídica cuando se requiera y de acuerdo con los criterios establecidos.
5. Promover hábitos de vida saludable, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y seguimiento al estado nutricional, procurando el bienestar de las mujeres y sus personas a cargo.
6. Impulsar procesos coeducativos para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes además de iniciar y/o continuar sus procesos de formación educativa y de aprendizaje, adquieran herramientas que contribuyan a potencializar sus capacidades, conocimientos y habilidades orientadas a un pensamiento crítico y reflexivo, que les permita crear conciencia de su agencia como sujetas(os) de derechos.
7. Reconocer desde el enfoque diferencial y territorial, las características de las mujeres rurales y campesinas, su cosmovisión y prácticas culturales mediante actividades agroecológicas que también promuevan su vinculación con el territorio.
8. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad y económicos presentados en la propuesta sin condicionamientos durante toda la ejecución del contrato.
9. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo y las obligaciones del contratista, a los pagos pactados con la Entidad.
10. El contratista deberá iniciar y desarrollar los trámites necesarios y correspondientes con el fin de dar cumplimiento con las normas sanitarias y de bioseguridad aplicables durante la ejecución del contrato. Para tal fin deberá presentar las constancias del trámite realizado ante la autoridad

correspondiente, con el fin de contar con los certificados higiénicos sanitarios "Favorables", correspondientes al establecimiento (infraestructura de la Casa Refugio) y el servicio de alimentos.

11. Entregar para el inicio del contrato todos los documentos técnicos requeridos en el Anexo Técnico y el Pliego de Condiciones del contrato, relacionados con la ejecución del contrato.
12. Mantener bajo rigurosa custodia los elementos que puedan causar daño a la integridad física de las personas que habitan la Casa Refugio Rural.
13. Llevar un registro diario sistematizado de las mujeres y su sistema familiar que se encuentren acogidas en la Casa Refugio Rural conforme los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer.
14. Garantizar la seguridad y confidencialidad respecto de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares a través de la suscripción del acuerdo de confidencialidad o mecanismos que permitan la reserva de la información, con las mujeres acogidas, talento humano y demás personas que cuenten con autorización de ingreso a la Casa Refugio.
15. Garantizar el registro oportuno máximo al tercer (3) día de su realización, de todas las atenciones individuales, familiares y/o colectivas, desarrolladas por el equipo interdisciplinario en las diferentes etapas de la atención, en el Sistema de Información Misional o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer ante eventuales fallas del Simisional, así mismo, la organización de la documentación de las ciudadanas deberá realizarse de conformidad con los Lineamientos de Gestión Documental de la entidad, producidos por todas las áreas de atención.
16. Entregar informes del proceso de atención de las mujeres acogidas, solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, la supervisión, las autoridades o entidades competentes que hayan realizado la respectiva solicitud de cupo de las mujeres y sus sistemas familiares, en los términos establecidos y utilizando los formatos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
17. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato, la buena fe y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto.

2.2.2.1. Obligaciones relacionadas con el equipo de trabajo o talento humano de la casa.

1. Garantizar y prever, la vinculación del talento humano idóneo para brindar la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares, brindando acompañamiento en las áreas de atención bajo los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres y acción sin daño, que incorporen de manera trasversal elementos para la atención diferencial y con enfoque territorial, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico, el Protocolo de la Modalidad de Atención Rural y demás lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
2. Asegurar (i) la permanencia de profesionales, técnicas y operarias durante el horario diurno; (ii) el acompañamiento de una integrante del área de orientación y gestión en servicios de

salud las 24 horas; (iii) los fines de semana y días festivos, deberán realizar el acompañamiento, como mínimo dos (2) áreas, de acuerdo a la programación de los turnos; (iv) disponibilidad de al menos una (1) persona para el registro de ingreso y/o egreso de las mujeres y sus sistemas familiares durante las 24 horas del día; y (v) la organización de las operarias de cocina teniendo en cuenta los horarios de servido de alimentación así como las necesidades de la entrega de alimentos de acuerdo con la dinámica de la población acogida.

3. Vincular dentro del talento humano a mujeres y mantener durante todo el periodo de ejecución, previa aprobación de la Secretaría de la Mujer atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º. Decreto 332 de 2020 modificado por el artículo 2 del Decreto 634 de 2023, el personal deberá ser 100% mujeres, lo cual será verificado y/o acreditado conforme a lo dispuesto en el parágrafo primero de dicha norma.
4. Informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, cuando se requiera el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano y una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo con el tipo de vinculación. Igualmente, el contratista debe enviar por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, la hoja de vida, soportes de requisitos de formación y experiencia profesional y antecedentes, correspondientes al perfil de reemplazo, que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.1.2 del Anexo Técnico o superior.

2.2.2.2. Obligaciones relacionadas con los planes básicos para la operación de la casa.

1. Entregar los documentos técnicos necesarios para la operación de la Casa Refugio del Modelo Rural, como el Plan de Saneamiento Básico, El Plan de Buenas Prácticas de Manufactura, el Plan de Medidas Correctivas y Preventivas para Enfermedades Transmitidas por Alimentos, el Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Gestión Integral de Residuos Biosanitarios, el Plan de Emergencias y Contingencias y demás requeridos conforme a los lineamientos y los plazos impartidos y establecidos en el anexo técnico.
2. Garantizar el cumplimiento y ajuste en caso de ser necesario, de los planes de Saneamiento Básico, El Plan de Buenas Prácticas de Manufactura, el Plan de Medidas Correctivas y Preventivas para Enfermedades Transmitidas por Alimentos, el Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Gestión Integral de Residuos Biosanitarios, el Plan de Emergencias y Contingencias durante toda la ejecución del contrato en los términos del anexo técnico correspondiente.
3. Elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental y de salud, si a ello hubiere lugar, y de adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir, de acuerdo con las autoridades ambientales y de salud competentes, para mitigar el impacto

ambiental derivado de la disposición de residuos y la exposición a virus, bacterias y otros derivados de la operación.

2.2.2.3. Obligaciones relacionadas con los requisitos técnicos del inmueble.

1. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, de manera continua y sin interrupción, el cumplimiento de las condiciones, elementos de dotación y espacios requeridos en el Anexo Técnico para la prestación del servicio correspondiente. Cuando durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando la infraestructura haya sido aprobada de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista.

2. Garantizar la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Casa Refugio, acondicionando los espacios necesarios para la atención interdisciplinaria brindada en el modelo de atención propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico correspondiente.

2.2.2.4. Obligaciones relacionadas con el servicio de vigilancia.

1. Garantizar durante todo el desarrollo del contrato, la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, en las condiciones pactadas en el Anexo Técnico y de acuerdo con los requisitos legales respectivos.

2.2.2.5. Obligaciones relacionadas con el servicio de alimentación.

1. El contratista, en cumplimiento del Anexo Técnico correspondiente, garantizará el servicio de alimentación de manera oportuna, completa y de calidad.
2. El contratista deberá contar con los certificados higiénicos sanitarios del establecimiento, el carro transportador y los carnets de manipulación de los proveedores de alimentos con los que cuente para su operación. Todos estos documentos tendrán que ser entregados de manera previa a la suscripción del acta de inicio y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato.

2.2.2.6. Obligaciones relacionadas con el servicio de transporte.

1. Garantizar el servicio de transporte de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo Técnico de forma permanente y durante la ejecución del contrato, los 7 días de la semana, las 24 horas del día, según se requiera.

2.2.2.7. Obligaciones relacionadas con la entrega de elementos de higiene y aseo personal y vestuario básico.

1. Entregar los elementos de higiene y aseo personal y el vestuario correspondiente, de manera concordante con lo establecido en el Anexo Técnico. En lo relacionado con el vestuario, se realizará la entrega de manera concordante con la verificación realizada al momento del ingreso de las mujeres y sus sistemas familiares.

2.4. Productos Finales Entregables

(Detalle los productos de acuerdo con las obligaciones específicas. Recuerde que los productos deben ser verificables con documentos entregables, por ejemplo, informe (s), videos, planillas de asistencia y/o registros etc. Cuando aplique).

1. Un informe final a la terminación del contrato, de acuerdo a las orientaciones dadas por la supervisión y el formato definido para este fin.

2.5 Obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer

1. Suministrar la información que previamente requiera (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
2. Exigir a (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Aprobar las hojas de vida del talento humano propuesto por el Contratista.
5. Brindar acompañamiento técnico permanente en el proceso de atención integral de las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares.
6. Verificar y controlar que durante la ejecución del contrato el (s) contratista (s) adjudicatario (s) suministre y/o preste el servicio de los ítems ofertados para la obtención del puntaje de elementos de calidad.
7. Designar la (el) supervisora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
8. Verificar a través de la supervisora (r) del contrato, que la (el) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 y las acciones afirmativas que históricamente ha adoptado la Secretaría Distrital de la Mujer en la operación de las Casas Refugio, relacionada con vincular y mantener un mínimo de 100% a mujeres para el equipo de trabajo técnico y operativo durante todo el plazo de ejecución del contrato según los porcentajes definidos en decreto (Cuando aplique). el Decreto. Esta verificación se realizará a través de la

revisión del informe técnico mensual que debe presentar el contratista y en cual manifieste el cumplimiento de lo exigido en la presente obligación.

9. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
10. El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria Nacional, deberá previo al acta de inicio solicitar al contratista el listado de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato, sobre ese total del equipo de trabajo vinculado deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía colombiana o residente en Colombia que corresponda al menos al 40% sobre el 100% de equipo de trabajo presentado.
11. La supervisora, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

2.6. Supervisión o Interventoría

(Para la supervisión únicamente puede ser designado una persona de planta. No podrán ser contratistas.)

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia o la persona designada para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer y está obligada a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

2.6.1. Interventoría:

(Describa los aspectos sobre los cuales se realizará la interventoría en la ejecución contractual de conformidad con la Ley 1474 de 2011.)

2.7. Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios el cual se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
En el Anexo Técnico se incluyen además de las características obligatorias del servicio, los permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución de este contrato y a cargo de quien se encuentran.

(Diligencie en el espacio en blanco el tipo de contrato que se suscribirá con el contratista, si tiene duda sobre el particular, podrá contar con la asesoría de la Dirección de Contratos. Recuerde que existen contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, arrendamiento, prestación de servicios entre otros.)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Seleccione con una (x) la modalidad contractual a implementar en la última columna.
Los decretos que reglamenten modifiquen, adicionen o complementen las normas principales, serán detalladas en la minuta contractual)

(Es obligatorio detallar las razones técnicas y jurídicas por las cuales se elige la modalidad de contratación)

Detalle:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
LICITACIÓN PÚBLICA	➢ Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html ➢ También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.		
SELECCIÓN ABREVIADA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	Literal b) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	➢ **SUBASTA INVERSA** Literal a) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
		➢ **PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN BOLSAS DE PRODUCTOS** Inciso segundo literal a) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	OTRAS CAUSALES	➢ Literal c) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Prestación de servicio de salud	
		➢ Literal d) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Declaratoria de desierta de la licitación	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
		➢ Literal e) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995	
		➢ Literal f) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.	
		➢ Literal g) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM	
		➢ Literal H) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Para la ejecución de programas: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión.	**X**
		➢ Literal i) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional.	
CONCURSO DE MERITOS	**ABIERTO**	Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	CON PRECALIFICA-CIÓN	Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
		➢ Literal a) Urgencia manifiesta	
		➢ Literal b)Contratación de empréstitos	
		➢ Literal c) Contratos y/o convenios interadministrativos	
		➢ Literal d) Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa.	
		➢ Literal e) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
		➢ Literal f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
CONTRATACIÓN DIRECTA	**CAUSALES**	modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.	
		➢ Literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado	
		➢ Literal j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)	
		➢ Literal k)La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.	
		➢ Literal l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.	
		➢ Literal m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.	
		➢ Literal n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.	

(En atención a los cambios normativos que se puedan presentar, se podrá adicionar por parte del área técnia la(s) fila (s) necesaria (s) incluyendo la norma vigente para la respectiva contratación.)

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de selección abreviada, de acuerdo a como lo establece el artículo 2, numeral 2, literal H de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, buscan reducir la condición de vulnerabilidad, así como mejorar la protección de amenazas a la vida e integridad de esta población.

La Convención CEDAW, así como la Convención Belem do Pará, reconocen la obligación de las instituciones del Estado de establecer medidas de protección dirigidas a lograr el pleno desarrollo de las mujeres, garantizando la debida diligencia del Estado para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, tal como lo reconoce la Corte Constitucional en sentencia SU-659-2015, lo que se traduce en un robustecimiento de la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia ante su vulnerabilidad.

En esta dirección, el artículo 8°, literal d, de la Convención Belem do Pará expresa la obligación del Estado de suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, incluyendo aún refugio para ella y su familia. Siendo esto reconocido en sentencia T-355 de 2016 donde se observa que la protección del Estado en una situación de riesgo extraordinario se debe propiciar con el fin de preservar la vida e integridad de las mujeres y su familia.

Como lo ha observado la Corte Constitucional, la vulnerabilidad es "un proceso multidimensional que confluyen en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas". Las mujeres que sufren de las diferentes violencias logran disminuir la fragilidad e indefensión al encontrar espacios como las Casas Refugio, evitando el desamparo institucional del Estado, permitiendo reducir la opresión y el detrimento de sus derechos. En esta dirección, los derechos sustanciales de la mujer a vivir una vida libre de violencias se deberán materializar con eficacia y celeridad a fin de evitar graves consecuencias, garantizando a través de este proceso de selección abreviada las medidas de protección en favor de esta población, para superar su condición de vulnerabilidad.

La condición de vulnerabilidad de que trata este conjunto de normas y jurisprudencia tanto nacional como internacional está en línea con lo dispuesto en el literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a saber: "h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con

reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden"

El objeto contractual previsto para el presente proceso de selección se subsume en la causal contemplada en el literal "h" del numeral "2", artículo "2" de la precitada Ley 1150 de 2007 (concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.25[30] del Decreto 1082 de 2015).

Lo anterior, teniendo en cuenta que lo pretendido por la Entidad, es procurar la atención integral a las mujeres campesinas / indígenas, que han sido víctimas de violencias y su sistema familiar mediante la acogida, acompañamiento psicosocial, ocupacional, jurídico y nutricional, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos, en el marco de lo establecido en la Ley 1257 del 2008 y demás normatividad vigente sobre la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

Del resultado del análisis del sector, resulta que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($971.750.600)**,** de acuerdo con los aspectos generales del mercado, análisis de la oferta, análisis de la demanda y económico que se encuentran justificados en el análisis del sector anexo al presente estudio previo, incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos por mes así:

Tabla No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL

VIGENCIA	No. CASA	PLAZO	PRESUPUESTO OFICIAL
2025	1	5 meses 10 días	$ 971.750.600

Nota 1: La adjudicación del contrato será por el valor total del presupuesto oficial estimado para la casa, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (numeral 4.2. del presente documento) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.
Nota 2: Este valor estimado mensual podrá variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de la Casa Refugio.

[30] "***Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.*** Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía".

Nota 3: Teniendo en cuenta el objeto y la necesidad mencionada, el contrato producto del proceso de selección que se adelante, posiblemente se extenderá en su ejecución a la vigencia 2026, lo que implica que deberá constituirse una reserva presupuestal, considerando la necesidad inminente de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acogida a mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares. Entendiendo que la ejecución del contrato no pueda ser suspendida pues se generaría un impacto negativo en la dinámica de atención que se desarrolla y egresos anticipados que afectan directamente la integridad de las mujeres.

Nota 4 El valor total de presupuesto será el resultante de la multiplicación del valor mensual de operación estimado, por el número de meses, tal y como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL (M/CTE)	2025
TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO (INCLUIDO IVA)	$182.203.238
No. MESES	5 meses 10 días
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	$ 971.750.600

El valor total del contrato se suscribirá por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($971.750.600).

4.1. PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato 5 meses y 10 días o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Este plazo, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

NOTA 1: Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá contar con la aprobación y contratación, así como con la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales del talento humano requerido para la ejecución del contrato, deberá contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y tener contratado el servicio de vigilancia. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

deberá indicar si el contrato requiere acta de inicio.
Tenga en cuenta que el contrato solo puede iniciar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución)

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana previa programación del PAC por medio de mensualidades vencidas o fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta la desagregación por actividades del servicio y los ítems o rubros que componen dicho servicio del Anexo Técnico, y cuyo pago se efectuará reconociendo y pagando los precios unitarios en las cantidades mensuales efectivamente ejecutadas y detalladas de la siguiente manera:

RUBRO	FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO
Talento Humano	Se reconocerá el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el profesional, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta. Numeral 4.3.1.4. del Anexo técnico No se aceptaran las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)
Vigilancia - Cámaras, equipos de grabación y botón de pánico	Se reconocerá el costo conforme a la factura expedida por la empresa de vigilancia, con la cual se soportará la prestación del servicio, los cuales no podrán ser superiores al valor presentado en la oferta para este servicio conforme a la normatividad vigente, el cual es un precio techo o máximo. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 4.3.4. del Anexo técnico. No se aceptaran las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)
Transporte	Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la Lista de chequeo adoptadas por la Secretaría Distrital de la Mujer correspondiente a este rubro. No se reconocerá los gastos realizados cuando se presente soportes con novedades (tachones, enmendaduras, datos de la ciudadana que no corresponde, fechas que no corresponden al día en que se realizó el concepto, concepto del gasto que no corresponde al gasto presentado, formato firmado por la ciudadana con campos en blanco, formatos diligenciados en lápiz). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.1. del Anexo técnico.

Servicio de alojamiento	Se reconocerá el costo de acuerdo con el valor establecido en el contrato suscrito con el/los propietarios del inmueble correspondiente, teniendo como valor de techo (máximo) el valor establecido en la oferta económica. En caso de que el contratista sea el propietario del bien, se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) Se deberá verificar la información previa a la presentación de soportes para su aprobación y realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo Numeral 4.3.2. Anexo Técnico.
Dotación	Los elementos de dotación se reconocerán como un valor de alquiler mensual, conforme a la sumatoria de los valores unitarios descritos en la propuesta económica y en ningún caso se reconocerá un valor superior. Para dicho reconocimiento mensual, solo se tendrán en cuenta los elementos que se hayan encontrado disponibles, óptimas condiciones, a disposición exclusiva de la operación de la casa refugio y que cumplan con las especificaciones descritas en el en el anexo técnico. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: Cuenta interna, relación de elementos que el contratista dispuso para la operación detallando el mes, registro fotográfico y certificado del estado de los elementos firmada por el representante legal. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas internas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 4.3.2.2. y 4.3.2.3. Anexo Técnico
Servicios Públicos	Se reconocerá conforme a los recibos y/o facturas de servicios públicos presentados. Adicionalmente, se deberá presentar los soportes establecidos en la lista de chequeo Numeral 4.3.2. Anexo Técnico, su valor en ningún caso deberá ser superior a lo establecido en la oferta económica. La Secretaría Distrital de la Mujer solo reconocerá el consumo y los valores asociados al consumo de los servicios, sin que sea posible realizar el pago de intereses de mora, seguros,

	reconexiones, créditos, servicios de contratos adicionales y demás cobros que no correspondan al consumo. Como gastos asociados al consumo, se encuentran las contribuciones que corresponden a los estratos 5 y 6 en razón de lo establecido en la Ley 142 y 143 de 1994 y/o las que resulten aplicables.
Aseo Institucional	Se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada, y los soportes definidos en la lista chequeo. En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta ni a la cantidad de elementos mensuales ofertados. Para su acreditación y pago deberá incluirse entre otros los siguientes soportes (Relación de los elementos utilizados durante el periodo reportado y/o mes de ejecución, firmado por el Representante Legal, Formato establecido por la Secretaria Distrital de la Mujer, donde se relacione la entrega de elementos de forma diaria o semanal al personal de servicios generales y cocina, conforme a la necesidad presentada por las áreas Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 4.3.3. Anexo Técnico
Mantenimiento e insumos de la Huerta	Se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada, y los soportes definidos en la lista chequeo. En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta ni a la cantidad de elementos mensuales ofertados. Para su acreditación y pago deberá incluirse entre otros los siguientes soportes (Relación de los elementos utilizados durante el periodo reportado y/o mes de ejecución y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. En ningún caso este valor podrá ser mayor al establecido en la oferta económica. Numeral 5.5.4. Anexo Técnico
Alimentos	Se reconocerá el valor unitario conforme a los valores presentados en la oferta económica. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro. En ningún caso, se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.2. Anexo Técnico.
Elementos de Higiene y aseo personal	Se reconocerá el valor unitario conforme a la propuesta económica presentada y los soportes requeridos en la lista de chequeo. En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta económica presentada por el oferente. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: Documento interno del operador en el cual relaciona los elementos utilizados durante el

	periodo reportado y/o mes de ejecución, valor unitario y valor total, firmado por el representante legal, formato establecido por la Secretaria Distrital de la Mujer, donde se relacione la entrega de elementos, firmado por la mujer acogida, coordinadora administrativa de la Casa Refugio y de la profesional de apoyo de la Secretaria Distrital de la Mujer. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.4. Anexo Técnico
Vestuario	Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro, entre las que se encuentra: Soporte del pago de vestuario, copia de las facturas legibles y completas (cantidades, descripción del detalle conforme a lo descrito en la propuesta económica, valor unitario, valor total, discriminación de impuesto), de los comprobantes de egreso y pago (timbre de banco, transferencia electrónica, Boucher, consignación) y del formato de entrega de vestuario a las mujeres y su sistema familiar, debidamente diligenciados y firmados (firma de la profesional de la Casa Refugio que entrega, firma o huella en caso que no sepa escribir) de la mujer que recibe y firma de la profesional de apoyo designado por la Secretaría Distrital de la Mujer y los demás documentos que solicite la Secretaría Distrital de la Mujer. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.3. Anexo Técnico
Elementos para el área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en Salud	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Numeral 5.5.2. Anexo Técnico. En ningún caso se reconocerán valores superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: Documento interno del operador en el cual relaciona los elementos utilizados durante el periodo reportado y/o mes de ejecución, valor unitario y valor total, firmado por el representante legal, Formato establecido por la Secretaria Distrital de la Mujer, donde se relacione la entrega de elementos firmado por la profesional del área, la coordinadora Administrativa y de la

	profesional de la Secretaría Distrital de la Mujer y demás documentos establecidos en la lista de chequeo.
1.1 Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda.	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: Documento interno del operador en el cual relaciona los elementos utilizados durante el periodo reportado y/o mes de ejecución, valor unitario y valor total, firmado por el representante legal, Formato establecido por la Secretaria Distrital de la Mujer, donde se relacione la entrega de elementos de forma diaria, semanal o mensual al personal del área, firmado por la coordinadora administrativa y la profesional del área de la Casa Refugio, y de la profesional de la Secretaría Distrital de la Mujer y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Numeral 5.5.3. Anexo Técnico.
1.2 **Otros gastos reconocidos a demanda**	Para el rubro de otros gastos se reconocerá conforme a los soportes presentados, los cuales deben dar cuenta de las necesidades presentadas, enmarcadas en lo descrito en el anexo técnico. y la lista de chequeo. Numeral 5.5.5 Otros gastos reconocidos a Demanda.
Bolsa para atender emergencias	Este rubro se reconocerá por el valor correspondiente soportado por el contratista (facturas, recibos, documentos equivalentes) así mismo se deberán adjuntar los soportes establecidos en el numeral 6. Anexo Técnico conforme la lista de chequeo.
Gastos de administración del operador.	Este rubro será reconocido de acuerdo con la entrega de los respectivos soportes que demuestren, sustenten o validen tanto los pagos por los conceptos definidos en el Anexo técnico numeral 7., como las actividades adelantadas. El reconocimiento de estos gastos no podrá superar el valor establecido y aprobado por la Secretaría Distrital de la Mujer, en caso de superarlos no serán reconocidos. Estos valores deberán corresponder única y exclusivamente a aquellos que se relacionan con la organización y disposición del contratista y su esquema operativo, y por ningún motivo deberán

	atender a los criterios o rubros ya definidos para la atención de las mujeres.

Nota: En caso de que, la rotación de personas en la casa refugio incremente la demanda de los elementos y recursos reconocidos a demanda (alimentación, elementos de higiene y aseo personal y otros elementos entregados a demanda, vestuario, transporte y otros gastos reconocidos a demanda), la Secretaría Distrital de la Mujer reconocerá a valores unitarios estos recursos, siempre y cuando el contratista presente los soportes correspondientes a lo descrito en el Anexo Técnico y listas de chequeo.
Para el pago mensual se requerirá el informe de ejecución mensual, con los respectivos soportes de ejecución desagregado por cada ítem o rubro definido en el Anexo Técnico:

- Servicios permanentes, tales como recurso humano, vigilancia, los servicios que incluyen el alojamiento y gastos de administración *(Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad rural, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato..)*.

- Servicios por demanda, tales como transporte, asistencia alimentaria, Elementos de higiene y aseo personal, vestuario, elementos de primeros auxilios, elementos de papelería para pedagogía, otros gastos (médicos, notariales, estudiantiles, laborales y los demás requeridos para garantizar la restitución de derechos de las mujeres y personas acogidas en la Casa Refugio, previa autorización de la supervisión.),

- Bolsa de Emergencia (en caso de requerirse de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico).

Lo anterior teniendo en cuenta que, para cada ítem o rubro, se pagará como valor máximo, el precio unitario presentado en la propuesta económica del adjudicatario.

Nota: Todos los servicios mencionados son necesarios para el funcionamiento de la Casa Refugio mes a mes, y todos deben prestarse de manera continua o cuando sea necesario, sin embargo, se realiza la diferenciación entre *servicios permanentes* y *servicios a demanda*,

entendiendo por los primeros (permanentes) aquellos que tienen vocación de continuidad y no podrán ser suspendidos, ni modificados por ninguna circunstancia. Por otra parte, los servicios a demanda, son aquellos que varían en función de la necesidad, cantidad de personas acogidas, condiciones particulares de las mujeres y sus grupos familiares, entre otros.

Se deberán entregar los respectivos soportes que demuestren o sustenten o validen los pagos por los conceptos definidos en este numeral conforme al Anexo técnico y la lista de chequeo correspondiente (en caso de que aplique), sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones o complementaciones de dichos documentos en caso de considerarse necesario.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.
La Secretaría Distrital de la Mujer adicionalmente solicitará los siguientes documentos:

1. Informes de ejecución administrativa, técnica, operativa, contable y financiera que contenga la relación de la población atendida en cada mes con fecha de ingreso y de egreso, esta última cuando se hayan presentado egresos solamente. Se deberá anexar los soportes contables que evidencien la legalización y justificación de los gastos realizados, en el formato dispuesto por la entidad y con la aprobación de la supervisión del contrato.
2. Planillas diarias o formatos suscritos por las personas acogidas que evidencien el servicio de alojamiento, alimentación, transporte, entregas de elementos de higiene y aseo personal y en general, donde consten todos los servicios y bienes que sean entregados y efectivamente ejecutados. Dichas planillas o formatos deben contener los vistos buenos de la Coordinadora Administrativa de la Casa Refugio o quien haga sus veces y deben encontrarse archivadas por orden cronológico y con consecutivo de foliación.
3. Informe de actividades de atención y acompañamiento llevadas a cabo en las áreas jurídica, trabajo social, psicología, pedagogía, nutrición y primeros auxilios durante el respectivo período con registro de asistencia de las personas acogidas y visto bueno de la Coordinadora Técnica de la Casa Refugio Modalidad Rural.
4. Certificado de supervisión para trámite de pago establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer (versión actualizada) expedido por quien ejerza la supervisión del contrato.
5. Acreditar los pagos de los aportes a la seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de las personas contratadas para la ejecución del contrato y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
6. Las demás descritas en el Anexo Técnico.

- Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder a los servicios efectivamente prestados.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Diligenciar el formato (forms) el cual será enviado por el supervisor del contrato, formato de creación y/o actualización de terceros categoría tributaria y enviar los soportes al correo creacionactualizaciondeterceros@sdmujer.gov.co.
- Para efectos de los impuestos, de conformidad con el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el Artículo 519 del Estatuto Tributario, la SDMUJER tendrá en cuenta el Impuesto de Timbre, en caso que aplique.

Nota 1: En ningún caso se reconocerán intereses de mora o gastos adicionales causados por no haber cumplido a tiempo con alguna obligación financiera.
Nota 2: En ningún caso los gastos de administración podrán superar el valor ofertado por el adjudicatario para este ítem, en caso de superarlo no se reconocerá el excedente. Si en el rubro de gastos de administración se incluye la prestación de servicios personales de terceros vinculados por el operador, y en caso de que aplique, deberá aportar los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.
Nota 3: Para efectos de facturación, el contratista deberá atender las disposiciones en materia tributaria contempladas en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en materia de facturación electrónica."

(Detalle cómo se efectuará el pago, por ejemplo: mensual, contra entrega de producto, 100% contra entrega de bienes, vencimiento del plazo de contrato, entre otros).

4.3 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo.

(Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato para el Analisis del Sector vigente en el Sitema Integrado de Gestion de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)

El presente análisis del sector se encuentra en el formato para el Análisis del Sector anexo al presente Estudio Previo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este numeral no aplica para la Contratación Directa, en ese caso diligenciar no aplica.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:
La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar a otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta no estará habilitada para continuar en el proceso de Selección.
El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.
De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Aspecto	Resultado
Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos	**HABILITADO / NO HABILITADO**
Verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Condiciones de Experiencia	**HABILITADO / NO HABILITADO**
Verificación de requisitos habilitantes Financieros y Capacidad Organizacional	**HABILITADO / NO HABILITADO**

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

5.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

(Defina los criterios con los cuales habilitará a los proponentes, entre los cuales como mínimo se deberan vericar las condiciones de experiencia, entre otros)

(El área técnica debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia general del proponente será verificada con la información vigente registrada en el RUP. Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y la información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo las siguientes condiciones las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante:

Experiencia mínima para los proponentes (general)

- Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 682,65 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para la Casa Refugio Modalidad Rural, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo tres (3) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.
- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
- Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.
- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1: La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 6: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 7: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 8: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 “De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación”.

Nota 9: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (3) contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los **primeros tres (3)** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el

presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de tres (3) (o cuatro (4) contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 11: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 " Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL
Para acreditar la experiencia general del proponente plural cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la experiencia en tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC relacionados anteriormente.
Para acreditar los SMMLV es decir 682,65 deberá tener en cuenta la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.
La inscripción en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural debe encontrarse vigente para el cierre del proceso según corresponda.
Nota 1: El proponente plural deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.1. del presente documento.

5.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Esta experiencia específica se requiere con el objetivo de verificar que el proponente que resulte adjudicatario cuente con el conocimiento necesario para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, demostrando su capacidad de desarrollar operaciones de esta naturaleza y dimensión.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con tres (03) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares

de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o asesoramiento psicosocial o procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Reglas para acreditar la experiencia mínima específica habilitante.
Los documentos deben contener mínimo la siguiente información
a. Objeto del Contrato
b. Plazo del contrato
c. Fecha de Inicio del Contrato
d. Fecha de Terminación del Contrato
e. Nombre del Contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
f. Contratante, teléfono y dirección física y electrónica
g. Obligaciones contractuales desarrolladas
h. Valor final del contrato
i. Nombre y cargo de quien suscribe la certificación

Aspectos a ser tenidos en cuenta

A. Se entiende por población vulnerable, al conjunto de personas o grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, culturales o económicas, o sus características, tales como la edad, el sexo, el nivel educativo o estado civil, son susceptibles de sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales; o requieran un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Son aquellas personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (mujeres víctimas de violencia, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado entre otros). Principalmente se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades.
B. Se entiende por asesoramiento jurídico: "La orientación y asesoramiento jurídico sobre cualquier asunto de naturaleza legal dirigido a la población vulnerable sobre asuntos civiles, de familia, laborales, penales, administrativos, entre otros, indicando la ruta de acceso a la administración de justicia en esas materias, la entidad o institución judicial o administrativa pertinente y realizando la remisión correspondiente".

C. Se entiende por atención psicosocial "Los espacios individuales y colectivos dirigidos a la población vulnerable encaminados a la promoción de la toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos"
D. Se entiende por procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres rurales y/o campesinas "la capacitación, asistencia técnica, orientación y preparación a través de actividades de formación adaptadas a las necesidades específicas de este grupo poblacional con el objetivo de atender las necesidades más urgentes, tales como el acceso a educación y autonomía económica"
E. La certificación debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato o jefe del Área de Contratos o Representante Legal u Ordenador del Gasto de la Entidad contratante.
F. Experiencia especifica mínima habilitante para los proponentes plurales: Para efectos del cumplimiento de la experiencia, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar tres (3) certificaciones o esta podrá ser aportada en sumatoria por los integrantes del proponente plural, en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya al menos los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o asesoramiento psicosocial o procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género.
G. El criterio de habilitación para acreditar la experiencia especifica será la certificación emitida por la Entidad contratante publica y/o privada en primer orden; no se aceptan auto certificaciones, es decir certificaciones emitidas por el mismo proponente, ni certificaciones de subcontratos.
H. La Secretaría de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia especifica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.
I. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el oferente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.
J. Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.
K. Personas extranjeras: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio previo, deberá aportar

el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente estudio previo. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones, las cuales deberán contener la información señalada en este numeral.

L. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Nota 1: Con la finalidad de informar expresa e inequívocamente los contratos del RUP que corresponden a las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica mínima habilitante, el proponente singular o los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima Específica Habilitante.

Nota 2: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (3) certificaciones a tener en cuenta para la experiencia específica del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia especifica mínima habilitante solamente se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el orden de presentación en el anexo, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad alguna certificación de un contrato que no se encuentre incluido en el RUP la misma no será tenida en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO.

Considerando la experiencia en la implementación del modelo rural de Casas Refugio y los resultados de la operación desde el piloto en el año 2021 y su implementación durante las vigencias 2022 y 2023 descritos en numeral 2.3 Antecedentes del modelo rural del anexo técnico, se resaltan las siguientes consideraciones respecto a la ubicación del inmueble:

- Es importante que la ubicación del inmueble de la Casa Refugio modalidad rural, garantice el acceso y desplazamiento oportuno de las ciudadanas hacía las entidades de acceso a la justicia (Comisarías de Familia, Fiscalía, Medicina Legal, etc.) y demás entidades públicas y/o privadas que confluyen en el proceso de atención integral y la garantía de derechos de las mujeres acogidas y sus personas a cargo, asimismo, deben contar con vías de acceso terrestres que comuniquen fácilmente la Casa con los espacios de la ciudad.
- Para el caso del modelo rural, durante la acogida se ha identificado que además del acceso a las entidades del sector justicia, se genera mayor demanda a los servicios en salud que requieren las mujeres rurales y/o campesinas y sus personas a cargo, que en ocasiones debe iniciar con la vinculación al Sistema General de Seguridad Social, teniendo en cuenta que por su lugar de procedencia afrontaban barreras no solamente para su afiliación, sino también para el acceso a servicios de salud, motivo por el cual, la gestión también incluye la vinculación de las mujeres y sus personas a cargo a programas de promoción la salud y prevención de la enfermedad, lo que demanda mayor acceso a empresas prestadoras de servicios en salud ubicadas en la zona urbana de Bogotá.
- Se recomienda que el inmueble para la operación de las Casa Refugio rural también deba estar ubicados en zonas residenciales en las cuales el riesgo de accidentalidad sea mínimo, que tengan los más bajos índices de violencia y proporcionen todas las condiciones de seguridad para las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, así como, para el equipo de trabajo que desarrollará sus actividades en la Casa Refugio.
- No debe ubicarse en bordes periféricos de las localidades; el sector de ubicación del inmueble debe contar con vías de acceso vehicular, acceso a transporte público o Sistema Integrados de Transporte Masivo (Transmilenio, SITP).
- El inmueble deberá contar con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Secretaría Distrital de la Mujer en el presente Anexo Técnico y en los documentos del proceso contractual cumpliendo el objetivo de la atención integral de las mujeres rurales y/o campesinas y sus sistemas familiares.
- De acuerdo con lo anterior, se establece que el inmueble para la operación de la Casa Refugio Rural estará ubicado en el área urbana de Bogotá, y se definen las siguientes condiciones con las cuales debe contar el inmueble en donde se prestará el servicio de acogida de la modalidad rural de Casas Refugio:
- Para la prestación del alojamiento en la Casa Refugio modalidad rural, el contratista deberá estar en la capacidad de disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas para la operación de una Casa Refugio que permita brindar acogida para veinticinco (25) personas.
- **El inmueble podrá estar ubicado en alguna de las veinte (20) localidades de Bogotá.**
- Deberá allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado (con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso), en el cual se indique el tipo de bien, adicionalmente, en caso de que el predio forme o haya formado parte de un predio de mayor extensión, deberá allegarse folio de matrícula del predio de mayor extensión con el fin de

identificar si existe la respectiva licencia para la construcción de obras y si se adelantó desenglobe de predios.

- Se deberá garantizar la conexión y funcionamiento de los servicios de acueducto, alcantarillado (o pozos sépticos u otras alternativas de saneamiento básico alternativo), aseo, gas natural o de pipeta, energía eléctrica, telefonía móvil, televisión por cable e internet. Así mismo, estar a paz y salvo con las compañías prestadoras de servicios.
- El Contratista deberá aportar y garantizar los insumos y materiales requeridos para los mantenimientos y adecuaciones locativas de la casa y los elementos de dotación. Así mismo, deberán permanecer en óptimas condiciones de limpieza, sanitización y desinfección.
- Durante todo el plazo de ejecución, el inmueble deberá permanecer en óptimas condiciones organización, limpieza y conservación, la distribución ofrecida debe ser funcional para el cumplimiento del objetivo del servicio a contratar.
- De igual forma, el operador deberá cumplir con los elementos de dotación (muebles y enseres) requeridos en el presente Anexo Técnico, cuando se identifique la ausencia de algún elemento o el mismo se encuentre en mal estado para su uso, se realizará el descuento del elemento que corresponda. (Los elementos de dotación, se reconocen como un valor de alquiler mensual, conforme a la sumatoria de los valores unitarios descritos en la propuesta económica y en ningún caso se reconocerá un valor superior. Para dicho reconocimiento mensual, solo se tendrán en cuenta los elementos que se hayan encontrado disponibles, óptimas condiciones, a disposición exclusiva de la operación de la casa refugio y que cumplan con las especificaciones descritas en el numeral 4.3.2.2 del Anexo Técnico y el numeral 5.1.1.3. del presente documento) Lo anterior, con el fin de realizar los descuentos que correspondan en caso de que durante un mes, no se cuente la totalidad de los elementos de dotación (muebles y enseres) completos, en tal sentido, se reconocerán solo aquellos elementos que hayan sido dispuestos durante todo el periodo de pago correspondiente (mensual).
- Las instalaciones físicas deberán contar con las normas arquitectónicas mínimas necesarias para personas con discapacidad (física y visual), facilitando el acceso, el libre tránsito y desplazamiento autónomo, así como, disponer de un baño con barras de apoyo removible.
- Todas las zonas deberán contar con la señalización y disposiciones necesarias para prestar servicios de manera segura y eficiente a una población conformada por diferentes rangos etarios. Lo anterior obliga al contratista a establecer protocolos de atención que respondan de forma efectiva a las diferentes demandas de servicio que puedan presentarse.
- A su vez, se deberá garantizar que las habitaciones de la Casa Refugio Rural cuenten con ventilación y espacios para posibilitar el aislamiento preventivo cuando los sistemas familiares ingresen a la Casa y en caso de que existan contagios por COVID 19 u otra enfermedad transmisible que requiera aislamiento. Adicionalmente, se deberá garantizar que los espacios comunes, como oficinas para la atención interdisciplinaria, cuenten con ventilación de entrada y salida de aire para garantizar la prevención de contagios de enfermedades virales.

- Cuando durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando la infraestructura haya sido aprobada de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista.

Dicho inmueble deberá cumplir con la totalidad de requisitos definidos en el Anexo Técnico.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá adjuntar **LA CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE y** el certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, con el propósito de verificar la clasificación del inmueble. En caso de que el oferente sea el propietario del inmueble, esta situación se acreditará con la carta de intención de poder a disposición el inmueble como propietario y el certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, con el propósito de verificar la propiedad del inmueble. Lo anterior, **DEBERÁ SER MARCADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA,** dado que las direcciones no podrán darse a conocer al público en virtud de la reserva y seguridad de las Casas Refugio.

La no marcación como confidencial de los documentos señalados en el SECOP II al momento de presentar la propuesta, implicará que la propuesta NO CUMPLA con el presente requisito, dado que al momento en que la Entidad deba publicar las ofertas, se perderá la confidencialidad requerida para la ubicación del inmueble.

En caso de que el oferente no acredite o no cumpla con el requisito, al ser un requisito técnico habilitante deberá ser subsanado mediante mensaje privado para mantener la confidencialidad de la nueva dirección del inmueble donde se ubicaría la Casa Refugio.

LA ENTIDAD se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación la información y documentos que considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta.

Nota 1: En la ejecución contractual las condiciones establecidas en las cartas de intención no pueden ser cambiadas, salvo existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y autorización previa por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, evento en el cual las condiciones indicadas en la carta de intención deberán ser sustituidas en igual o superiores condiciones en la misma localidad ofertada

inicialmente de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, en el presente requisito verificado por la Entidad, para lo cual deberá contar con la aceptación previa de Supervisor del contrato.

Nota 2: Para efectos del presente requisito habilitante de la propuesta, NO se realizarán visitas al inmueble ofertados para determinar las condiciones y características del mismo, dado que este aspecto será verificado una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios y antes de suscribir el acta de inicio. Dicha verificación será realizada el día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, en la dirección indicada por el futuro contratista.

Nota 3: El modelo de carta de intención podrá ser elaborado por el proponente, resaltando que deberá contener toda la información requerida en el presente numeral.

Nota 4: Para los proponentes plurales el representante legal de la figura asociativa deberá presentar las cartas de intención suscrita por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicará la Casa Refugio Rural, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento al proponente plural el inmueble, la dirección del mismo y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es propiedad de uno de los integrantes del proponente plural en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días al cierre del proceso.

Nota 5: En caso de que durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura física del inmueble que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando haya sido aprobada la casa de manera previa

Recomendación: A manera de sugerencia y/o recomendación se indica que es pertinente que los futuros interesados cuenten con al menos una alternativa de inmueble, en caso de al ser adjudicatarios y para el momento del recibo, si se llegase a identificar la necesidad de modificar el inmueble, puedan contar con una alternativa para la aceptación del inmueble y firma del acta de inicio.

5.1.1.4. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPO DE TRABAJO.

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el Anexo Técnico, el proponente deberá presentar su propuesta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, y del recurso humano y demás condiciones del servicio y requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el anexo “CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO” en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, y del equipo humano como prueba de la aceptación, conocimiento e implementación de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

El proponente deberá aceptar y comprometerse a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas y del equipo humano establecidas en el Anexo Técnico, el anexo "CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO" del pliego de condiciones sin incluir manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

Nota 1: Los proponentes NO deben presentar adjunto a su propuesta, el Anexo Técnico.
Nota 2: Se resalta que, con el diligenciamiento de la Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo, el proponente se compromete a garantizar la prestación de servicios permanentes, reconocidos a demanda y bolsa de emergencia, definidos en el Anexo Técnico.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá disponer del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del respectivo contrato conforme al numeral 5.3.1. Talento Humano del Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente Estudio Previo. Las hojas de vida del recurso humano, así como los respectivos soportes deberán ser entregadas una vez el contrato se encuentre adjudicado, perfeccionado y previo a la suscripción del acta de inicio.

Sin embargo, y teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio requerido, en la etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá anexar los documentos y soportes que acrediten la formación y experiencia profesional, así como los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales, antecedentes de personería, medidas correctivas (Policía Nacional), Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM y la autorización requerida para poder realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes,(ver anexo "Autorización Ley 1918 de 2018"), únicamente de la COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y LA COORDINADORA TÉCNICA, lo cual será objeto de verificación de requisitos habilitantes técnicos así:

Cargo	Formación académica	Experiencia profesional requerida	Cantidad	Disponibilidad
Coordinadora Administrativa	Profesional en Economía o administración de empresas o contaduría pública, o finanzas o, administradora de comercio internacional o, administración financiera o, administración en finanzas o, administración de negocios internacionales o, negocios internacionales o, comercio	Tres (3) años de experiencia profesional y acreditar por lo menos dos (2) proyectos enfocados en derechos humanos y/o atención a población vulnerable y/o atención a población rural y/o campesina y/o atención a mujeres víctimas de	1	100%

	internacional o, administración pública o, administración de negocios o, comercio exterior o, administración en logística o, ingeniería industria	violencias basadas en género donde se haya desempeñado como mínimo durante seis (6) meses en cada uno, como gerente o directora o coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.		
Coordinadora Técnica	Profesional en Antropología o en Derecho o en Psicología o Trabajo Social o Ciencias Políticas o Sociología o Pedagogía.	Tres (3) años de experiencia profesional y acreditar por lo menos dos (2) proyectos relacionados a la atención a población vulnerable/ población rural y/o campesina y/o víctimas de violencias de género donde se haya desempeñado como mínimo durante seis (6) meses en cada uno, como gerente o coordinadora técnica o directora o coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.	1	100%

Aspectos a tener en cuenta en la selección y contratación de todo el talento humano por parte del contratista.

1. Como parte de las obligaciones contractuales del operador, este deberá garantizar que mínimo el 5% del recurso humano requerido corresponda a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, correspondiente a una (1) persona, teniendo en cuenta que el talento humano que deberá ser contratado, estará integrado por veinticinco (25) personas. Este requisito deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. y del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
2. Lo anterior, considerando el análisis del sector realizado, el cual determinó que, las acciones del servicio se concentran en el personal que realiza la atención y brinda apoyo dentro de la ejecución del contrato, de esta manera, el servicio que se ha establecido como relevante para fomentar la ejecución por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y especial protección constitucional incluyendo la mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencias de conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008, es la contratación del talento humano especificado en el numeral 5**.3.1.** del Anexo Técnico, y de esta forma, al vincular personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se constituye en una acción afirmativa que permite generar ejemplos de apoyo e incentivo para la población que se atiende en el Modelo Rural de Casas Refugio.
3. Es importante mencionar que, los procesos de atención en Casas Refugio serán brindados por mujeres, con el propósito de promover espacios de confianza, empatía y comodidad para las personas acogidas, reconociendo que en la mayoría de los casos las mujeres que ingresan

manifiestan ser víctimas de diferentes formas de violencias (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, entre otras) ejercidas por hombres.

4. En ninguna circunstancia, se podrá vincular recurso humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales medidas correctivas, antecedentes de Personería, Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM y registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad. Para esto, el contratista deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales y medidas correctivas (Policía Nacional) **durante el proceso de selección, y posteriormente actualizar la consulta al tercer (3) mes de ejecución del contrato y previo a la finalización del mismo**. Igualmente, se debe realizar la verificación de antecedentes para recurso humano extranjero, que cuente con permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país.
5. De la misma forma, no se podrán vincular personas que se encuentren inhabilitados por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en el decreto 753 del 30 de abril de 2019. Para lo cual, el operador deberá realizar la respectiva búsqueda en el Sistema de consulta dispuesto por la Policía Nacional en el término de suscripción del acta de inicio y posteriormente en los tiempos establecidos para la consulta de antecedente, **contando previamente con autorización de las profesionales a vincular** la cual debe tener una fecha igual o anterior a la fecha de consulta del registro de la Policía.
6. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado, se encuentre afiliado al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), antes de iniciar sus labores en la Casa Refugio, de igual manera, deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, se realicen los aportes según el tipo de vinculación, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente y durante todo el periodo de vinculación.
7. El contratista deberá cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
8. El talento humano no podrá prestar sus servicios de manera simultánea en dos (2) o más Casas Refugio. De igual manera, el recurso humano no podrá desempeñar funciones de un perfil diferente al establecido en los requisitos del presente Anexo Técnico y para el cual fue contratada.
9. La vinculación del talento humano será responsabilidad única y exclusiva del contratista, así como la permanencia o reemplazo del mismo, razón por la cual el reemplazo de una profesional deberá ser suplido en el término máximo de 5 días calendario, razón por la cual el reemplazo de una profesional, técnica u operaria deberá ser suplido en el término máximo de 5 días calendario, en caso de que no se realice el reemplazo del mismo en el término indicado, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá iniciar las actividades necesarias para la imposición de multas o

declaratoria de incumplimiento conforme a lo establecido en el contrato El perfil de las contratistas será verificado previamente por la Secretaría Distrital de la Mujer.

5.1.1.6 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Para acreditar los perfiles requeridos el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que certifiquen los criterios de formación y experiencia profesional, de acuerdo con lo siguiente:

a) **Acreditación de la Formación Profesional y verificación de antecedentes profesionales**

1. Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia legible del título profesional (Diploma y Acta de grado[31]).
3. Tarjeta Profesional cuando aplique.[32]
4. Certificado de matrícula o registro profesional cuando aplique.
5. Antecedentes profesionales cuando aplique.[33]

b) **Acreditación de la Experiencia Profesional**

Las certificaciones que acrediten la experiencia del equipo mínimo requerido, deberán ser expedidas y suscritas por la entidad pública o privada para la cual hayan realizado los trabajos y en los que estén participando. Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

a. Razón social o nombre de la entidad o empresa contratante.
b. Nombre e identificación del contratista o empleado.
c. Cargo o rol ejercido o características que permitan identificar el perfil que haya desempeñado.
d. Objeto del contrato junto con las obligaciones cuando se trata de contratos de prestación de servicios, o funciones desempeñadas en el caso de otro tipo de vinculación laboral, o actividades desarrolladas.

[31] Cuando la profesional no cuente con Acta de grado podrá aportar certificación de terminación de materias y adquisición del título profesional, expedido por la respectiva institución de educación superior debidamente acreditada. Dicha certificación deberá tener logos y datos de la institución que la otorga. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá realizar las verificaciones a que haya lugar.

[32] Para las profesionales en psicología graduadas antes de la promulgación de la Ley 1090 de 2006 (6 de septiembre de 2006) se validará el registro en la Secretaría Distrital de Salud, y posterior a la expedición de dicha Ley, se requiere presentar la Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos- COLPSIC.

[33] Los antecedentes profesionales corresponden al requisito que permite verificar que las profesionales encargadas de la atención en las Casas Refugio no presentan sanciones relacionadas con el ejercicio profesional ni procesos ético-disciplinarios.
Para profesionales en psicología, los antecedentes profesionales que se requieren para efectos de este proceso corresponden al certificado que expide el Colegio Colombiano de Psicólogos- COLPSIC, a través del siguiente link https:// sara.colpsic.org.co/publico/verificacion-tarjetas. Tanto para profesionales graduadas antes o después de la expedición Ley 1090 de 2006.

e. Periodo de vinculación: fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación en formato día, mes y año. En caso de que la certificación no contenga el día de inicio o el día de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación, asimismo, no se podrá validar cuando no especifique el año de inicio[34].
f. Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación.
g. Datos de contacto tales como: Teléfono, dirección de correspondencia o correo electrónico o sitio web de la entidad o empresa contratante.
h. Fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: Los perfiles requeridos deberán ser mujeres.
Nota 2: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos.
Nota 3: No se aceptará homologación o equivalencias para la acreditación de la formación académica. excepto en el caso de las operarias de cocina y operarias de servicios generales, perfil para el cual se podrá aplicar la equivalencia del título de Bachiller en cualquier modalidad por un (1) año de experiencia laboral adicional a la requerida y que esté relacionada con las actividades a desarrollar por el perfil correspondiente.
Nota 4: La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes en relación con la información suministrada de la Coordinadora Administrativa y Coordinadora Técnica que se presenten con la propuesta, así como, los demás perfiles previo a la suscripción del Acta de inicio.
Nota 5: Para la verificación de la experiencia de los perfiles requeridos, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo de traslapo de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 6: Las certificaciones que acrediten la experiencia de los perfiles requeridos, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Nota 7: Las auto certificaciones, es decir las certificaciones emitidas por la misma persona o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 8: En caso de que las profesionales tengan vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrán aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 9: Para efectos de contabilizar la experiencia del perfil requerido se tendrá en cuenta el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública[35].
Nota 10: Para el caso de profesionales en psicología, se debe tener en cuenta que a partir de la expedición de la de la Ley 1090 de 2006, la expedición de tarjeta profesional es obligatoria para el

[34] En caso de que la certificación no incluya alguno de los extremos de la vinculación, esta no podrá ser tenida en cuenta a efectos de verificar la experiencia del equipo mínimo de trabajo.
[35] "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

ejercicio de la psicología, la cual solo podrá expedir el Colegio Colombiano de Psicólogos- COLPSIC. No obstante, las profesionales cuya obtención del título académico en psicología haya sido con anterioridad a la expedición de la Ley 1090 de 2006, es decir, antes del 6 de septiembre de 2006, deben contar con registro ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, el cual será válido y para quienes la expedición de la tarjeta expedida por COLPSIC será opcional.

Nota 11: El talento humano en salud del área de Orientación, Gestión y Seguimiento de Servicios en Salud y Nutrición (enfermera, auxiliares de enfermería y nutricionista) deberá contar con el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud- ReTHUS y aportar el certificado de la respectiva consulta, el cual no debe ser superior a un mes o treinta días calendario.

Nota 12: No se aceptará para la acreditación del Recurso Humano, la Representante Legal o sus suplentes o la revisora fiscal del proponente singular o de los integrantes del proponente plural.

Nota 13: El proponente será responsable de la verificación de antecedentes de los perfiles requeridos.

Nota 14: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el adjudicatario/contratista acredite personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Nota 15: Este personal deberá estar disponible una vez se encuentre suscrito y perfeccionado el contrato.

Nota 16: El mismo personal que se proponga para los requisitos habilitantes, debe estar disponible una vez el contrato esté suscrito y legalizado, en caso de que por eventos de fuerza mayor o caso fortuito estos profesionales no puedan continuar con la ejecución del contrato, se deberá realizar la correspondiente sustitución, para este evento el profesional que se acredite deberá cumplir con el perfil mínimo requerido o uno superior.

Nota 17: En el evento en que sea el contratista quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá ser suscrita por el representante legal del mismo y de su revisor fiscal o contador, según corresponda a su tipo societario. En este orden de ideas, deberá aportar adicionalmente tarjeta profesional del contador que certifica y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores. En caso de proponentes plurales, dicha certificación deberá ser aportada por el integrante del consorcio o unión temporal que certifique la experiencia.

Nota 18: Si durante la ejecución contractual se requiere el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano, el contratista deberá informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo con el tipo de vinculación. Igualmente, debe enviar por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, la hoja de vida, soportes de requisitos de formación y experiencia profesional y antecedentes, correspondientes al perfil de reemplazo, que deberán cumplir

con lo establecido en el numeral 5.3.1.3 del Anexo técnico o un perfil superior. Dicho perfil será verificado y aprobado por el equipo de apoyo a la supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer[36].
En todo caso, el contratista deberá gestionar el perfil y documentación de la(s) nueva(s) persona(s) de manera oportuna y en el tiempo que tome la desvinculación de la profesional, técnica u operaria que saldrá, para que la nueva vinculación se haga de manera inmediata y de esta manera, garantizar que la atención del área correspondiente no se interrumpa o se afecte por alguna ausencia. Esto quiere decir, que el contratista debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el equipo se encuentre completo, de acuerdo con lo mencionado en el presente anexo. En caso de que no se realice el reemplazo del mismo en el término indicado, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá iniciar las actividades necesarias para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.
Nota 19: En la etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá anexar los documentos y soportes que acrediten la formación y experiencia profesional, así como los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales, antecedentes de personería, medidas correctivas (Policía Nacional) REDAM y la autorización para poder realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (ver anexo "Autorización Ley 1918 de 2018") **únicamente de la COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y LA COORDINADORA TÉCNICA**. Las hojas de vida de las demás integrantes del recurso humano, así como los soportes de acreditación anteriormente mencionados, deberán ser entregados una vez el contrato se encuentre adjudicado, perfeccionado y previo a la suscripción del acta de inicio, para validación integral del supervisor del contrato.
Nota 20: En el ejercicio de la supervisión, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá, de manera motivada, informar al contratista sobre presuntas dificultades en el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo Técnico para el recurso humano, para lo cual el contratista deberá tomar las medidas pertinentes para corregirlas.
Nota 21: El contratista deberá cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
Se sugiere que el pago de honorarios o nómina (de acuerdo con la vinculación del talento humano) pueda realizarse preferiblemente mediante transferencia electrónica, conforme a la solicitud que haga la contratista en su cuenta de cobro. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro.
Nota 22: Para este rubro se reconoce el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el profesional, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta.
Nota 23: Para el perfil de operarias de cocina, no se aceptarán certificaciones de experiencia laboral en actividades de servicio doméstico. Se requiere un certificado médico que acredite la aptitud para manipular

[36] Se sugiere al contratista, contar con un banco de hojas de vida o estrategias similares que permitan contar con la disponibilidad de hojas de vida y soportes de los perfiles que integran el talento humano.

alimentos, expedido por un(a) médico(a) con número de registro profesional vigente, con una vigencia de expedición no superior a un (1) mes. Además, este perfil deberá contar con conocimientos en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y en el manejo de servicios de alimentos para grupos de más de veinticinco (25) personas. También tendrá que contar con la certificación de los exámenes médicos y cursos exigidos para la manipulación de alimentos, los cuales incluyen: coprológico, frotis faríngeo y KOH de uñas, todos con una vigencia de expedición no superior a un (1) mes. La Secretaría Distrital de la Mujer podrá verificar la veracidad de los certificados presentados por el contratista.

Nota 24: Con el fin de disminuir el riesgo de contagio por infecciones respiratorias inmunoprevenibles y enfermedades infecciosas ocupacionales[37] y como estrategia de protección de la salud tanto de las personas acogidas como del talento humano, atendiendo a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a lo establecido en el literal d) del artículo 10 de la Ley 1751[38]; se recomienda que todo el talento humano que presta el servicio al interior de la Casa Refugio, cuente con el esquema de vacunación contra COVID - 19 dos (2) dosis como mínimo, Influenza una (1) dosis, Hepatitis B mínimo una (1) dosis y Tétanos y difteria mínimo una (1) dosis. Para personal mayor de 50 años se debe contar con vacuna contra el Herpes Zoster. Lo anterior tendrá que ser acreditado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de operación, previa presentación de los soportes correspondientes por parte del operador. En caso de que se encuentren profesionales que no hayan iniciado o no tengan completo el esquema de vacunación, se establecerá un término máximo para su completitud, que no podrá exceder el doble del plazo inicial (30 días hábiles) lo anterior, sin perjuicio de la periodicidad con la que se deban aplicar las dosis de las vacunas correspondientes. Posterior a la primera verificación de requisitos, este requisito será verificado cada tercer periodo de ejecución y en el informe final por parte de la supervisión.

En caso de realizar cambio del talento humano durante la ejecución del contrato, para su vinculación, se deberá acreditar estas dosis mínimas del esquema de vacunación junto con la hoja de vida remitida para aprobación. De igual forma, se deberá realizar los refuerzos que apliquen al curso de vida y durante la ejecución del contrato, entre estos: Influenza una (1) dosis anual, Fiebre amarilla (1) dosis con refuerzo cada 10 años, Hepatitis B completar tres (3) dosis y Tétanos y difteria completar cinco (5) dosis. Desde el equipo de apoyo a la supervisión se podrá hacer seguimiento del cumplimiento de los refuerzos previstos para el talento humano cada tercer (3) periodo de ejecución.

Se resalta la importancia de contar con personal con esquema de vacunación en consideración a los riesgos por agentes biológicos que se pueden presentar al interior de la Casa Refugio y en la atención de la población acogida, al igual que en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, considerando el derecho al libre desarrollo de la personalidad, las personas que decidan no vacunarse deben firmar un disentimiento,

[37] Patologías transmisibles que se pueden prevenir mediante la aplicación de vacunas. Reglamento Técnico para la protección de los trabajadores expuestos a riesgos biológicos en la prestación de servicios de salud humana. Anexo Técnico Diagnóstico y Tratamiento. Ministerio de la Protección Social. 2010; Documento Técnico para la intervención de los determinantes y factores de riesgo biológico, en los diferentes entornos, bajo las líneas operativas del PDSP 2012-2021. Ministerio de Salud y Protección Social. SubDirección de Salud Ambiental. Dirección de Promoción y Prevención. Ministerio de Salud y Protección Social, 2014; Resolución 2648 de 2022 "Por la cual se adoptan las guías de prevención y exposición a riesgo biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo". Ministerio del Trabajo, 2022.

[38] "Ninguna persona podrá ser obligada contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud".

exonerando al contratista y a la Secretaría Distrital de la Mujer, frente al riesgo y/o consecuencias por contagio de enfermedades transmisibles[39].

Nota 25: Con el propósito de fortalecer las capacidades y competencias del talento humano del área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud (enfermera y auxiliares de enfermería) para la atención de las necesidades de las mujeres y sus personas a cargo, se solicita al contratista, que el personal vinculado a esta área realice los siguientes cursos durante el primer periodo de ejecución del contrato: *Administración segura de medicamentos o afines; Primer Respondiente en Salud*[40]*Curso de Humanización de la Atención en Salud*[41]*; Abordaje Integral a Víctimas de Violencia Sexual*[42]*; Atención Integral de Urgencia a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos*[43]*Primeros Auxilios Psicológicos*. Desde el equipo de apoyo a la supervisión se hará la respectiva verificación de soportes del cumplimiento de este requisito en el término de la presentación del primer informe técnico-administrativo mensual que presente el contratista, así mismo, se hará seguimiento del cumplimiento de la vigencia de estos cursos cada cuarto (4) periodo de ejecución. En caso de realizar cambio del talento humano de esta área durante la ejecución del contrato, para su vinculación, se deberá acreditar los cursos descritos junto con la hoja de vida remitida para aprobación.

Nota 26: Al iniciar la ejecución del respectivo contrato y durante su ejecución, el talento humano vinculado por el contratista deberá contar con documento o tarjeta de identificación o su equivalente, expedido por el operador, que le permita identificarse como contratista y/o funcionario y/o colaborador vinculado al operador de la Casa Refugio, incluyendo en esta el número del contrato suscrito entre el operador y la Secretaría Distrital de la Mujer. Lo anterior para acreditar el acompañamiento y la atención brindada a las mujeres acogidas y sus sistemas familiares cuando se requiera la gestión de servicios o redes de apoyo, la articulación interinstitucional, entre otras acciones propias del proceso de atención, garantizando en todo caso la autonomía del contratista y la indemnidad de la Secretaría Distrital de la Mujer.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.2.1. El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:

Indicadores ECAL

Indicador	Índice requerido

[39] Cuando la profesional a vincular aporte copia de carnés o soportes de vacunas de algunos de los biológicos requeridos y presente el disentimiento para las faltantes, deberá especificar el o los biológicos sobre los cuales desiste de vacunarse.
[40] Link de curso gratuito virtual en Humanización de la Atención en Salud: https://aulavirtual.saludcapital.gov.co/sicap/course/view.php?id=278
[41] Link de curso gratuito virtual en Abordaje Integral a Víctimas de Violencia Sexual: https://aulavirtual.saludcapital.gov.co/sicap/enrol/index.php?id=307
[42] Link de curso gratuito virtual en Atención Integral de Urgencia a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos. https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=tfesMrKv-3I
[43] Link de curso gratuito virtual en Primeros Auxilios Psicológicos: https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=JrKqBThY9r8 y https://www.campusvirtualsp.org/es/curso/primera-ayuda-psicologica-pap-en-el-manejo-de-emergencias-2020

Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,64
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,58
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,39
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 30 %

Indicadores ESAL

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.51
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,66
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.58
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 30 %

El análisis para el cálculo de los indicadores se estableció en el documento del análisis del sector

5.2.2. Capacidad Residual.
(Esto aplica únicamente para contratos de obra de lo contrario no aplica.)

NO APLICA dado el tipo de contrato que se prevé celebrar.

5.2.3. Capacidad Organizacional.

Indicadores ECAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

El análisis para el cálculo de los indicadores se estableció en el documento del análisis del sector

Indicadores ESAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04

Los proponentes tanto ECAL como ESAL, deben tener en cuenta las siguientes notas:

Nota N°1 Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Nota N° 2: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, la Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024

En todo caso el RUP deberá estar vigente para el cierre del proceso y en firme a más tardar al término del traslado del informe de evaluación; entendida esta como la fecha límite definida en el cronograma del proceso.

La entidad tendrá en cuenta el corte de la información financiera a verificar de acuerdo con la fecha de renovación dispuesta por la Ley, en todo caso el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Nota N° 3: Para la verificación financiera y organizacional de los oferentes plurales, se obtendrán los índices aplicando la siguiente fórmula.

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Nota N° 4: Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será No Habilitado.

Nota N° 5: En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sean una ECAL y una ESAL la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las ECAL, esto con el fin de garantizar que el proponente tenga la rentabilidad del activo y del patrimonio idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas

5.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Estos requisitos se detallarán en el pliego de condiciones correspondiente.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

Nota 1: Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5°, el cual modifica el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES *(De acuerdo a las normas especiales a cada naturaleza y modalidad)*

5.4.1. REQUISITOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral).

Experiencia mínima general habilitante para EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.)
• Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 682,65 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para la Casa Refugio Modalidad Rural, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos. • Contratante: Entidades públicas o privadas. • Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados. • Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.

- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1: El criterio diferencial para emprendimientos de mujeres, deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, que indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Nota 2: La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 5: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 7: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 8: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 9: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 “De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación”.

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los **cuatro (4)**

contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 11: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 12: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 " Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

Nota 13: Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 y el Criterio Diferencial determinado por la SDMujer, para emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar mínimo 1 y hasta máximo 4 contratos con el fin de acreditar este requisito diferencial.

Nota 14. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Nota 15. En caso de que la acreditación de este criterio habilitante sea objeto de subsanación en el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar, no será posible otorgar puntaje conforme al numeral 5.5.1.4. del presente documento.

5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral y de no ser aplicable indicar NO aplica).

Experiencia mínima general habilitante para MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

- Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 682,65 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para la Casa Refugio Modalidad Rural, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.
- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
- Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.
- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1. El criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la acreditación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota 2: La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 5: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 7: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 8: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 9: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 “De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación”.

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los **cuatro (4)** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 11: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 12: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 " Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

Nota 13: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. **(parágrafo 2º del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).**

5.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EVALUAR LAS OFERTAS.

(Para definir estos criterios se recomienda consultar el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" que se encuentre vigente.

(Para el caso de la modalidad de Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único criterio de ponderación es el precio; razón por la cual, no se deben desagregar estos criterios. En las demás modalidades de selección, especifique y desagregue la forma de evaluación de cada uno de los criterios de ponderación)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer determina que teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad escogida, para el presente caso se tendrán en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que se determinará así:

La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este documento y en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

La ponderacion de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS".

CRITERIO DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE

Factor económico	Propuesta económica	30
Factor de calidad – 59,75 puntos.	Estrategias de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños y niñas.	29,95
	Estrategias de formación complementaria	29,8
Factor a emprendimientos y empresas de mujeres	Emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.	0,25
Apoyo a la industria nacional	Protección a la industria nacional	10
TOTAL		**100 puntos.**

**Diligencie los criterios de avaluación de acuerdo a la modalidad de contratación.*

(Defina los criterios de Ponderación establecidos en el anterior cuadro y detalle cual es el documento que solicitará para otorgar el puntaje)

NOTA 1: De conformidad con el articulo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOTA 2: La operatividad de la plataforma del SECOP II en los puntajes señalados en sección (criterios de selección), no permiten la incorporación de decimales razón por la cual, el ponderable a aplicar será el descrito en el presente documento.

(Recuerde que el área ténica deberá tener en cuenta la normatividad vigente referente a incentivos y puntuación de los proponentes de acuerdo con la modalidad de selección y con la naturaleza contractual)

(De acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES y Emprendimeinto de Mujeres al mercado de Compras Públicas.)

NOTA 2: En caso de que el proponente deba subsanar el documento que acredite la condición diferencial de emprendimiento de mujeress y/o de mipymes, no podrá acceder a la puntuación referente al Decreto 1860 de 2021.

5.5.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD: PUNTAJE MÁXIMO PUNTOS 59,75.

1.3 ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES: HASTA 29,95 PUNTOS.

Con el propósito de disminuir la brecha digital de las mujeres rurales y/o campesinas, así como, de las mujeres con pertenencia étnica que también pueden ser acogidas en la modalidad rural de Casas Refugio, es importante incluir dentro del proceso de atención dirigido a la población acogida en la modalidad rural de Casas Refugio, acciones que promuevan el conocimiento de algunos recursos tecnológicos, facilitar su disponibilidad que por las barreras geográficas les ha dificultado el uso efectivo no solamente de los elementos sino también de los beneficios que pueden representar para el ejercicio de su autonomía, la gestión de redes de apoyo, el inicio y/o la continuidad de procesos de aprendizaje y oportunidades de formación, así como, el desarrollo de capacidades que les permita conocer, utilizar y apropiarse de algunos tipos de tecnologías, como aspecto clave para impulsar su desarrollo económico y social.
Por lo anterior, se considera como valor agregado que las mujeres rurales y campesinas, los niños, niñas y adolescentes, puedan acceder a medios digitales que les permitan desarrollar actividades sociales, culturales, de entretenimiento, educación, vinculación laboral, fortalecimiento de la autonomía económica y de acceso a otros servicios que buscan la garantía de derechos.

Por ello se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan computadores portátiles adicionales a los mínimos exigidos para la operación de la Casa Refugio, los cuales deben contar con software licenciado y conexiones a internet para ser usados en la Casa Refugio Modelo Rural. Estos no deberán tener costo adicional para la Secretaría Distrital de la Mujer y deberán entregarse dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas y ofertadas y mantenerse durante toda la ejecución del contrato (entendiendo como toda la ejecución del contrato, el periodo comprendido entre el día calendario 16 posterior a la firma del acta de inicio y hasta la culminación del plazo del contrato y sus prórrogas), , para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo "ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES" y realizar el respectivo ofrecimiento. Se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente metodología:

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	6 computadores portátiles Características: Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior	29,95 puntos

	Cámara web HD integrada Bluetooth Memoria RAM 8 GB o superior Disco duro 500 GB o superior en estado sólido Puerto Ethernet LAN Conexión inalámbrica Wi-Fi Conexión HDMI Pantalla 14" 2 Puerto USB Licencia Microsoft Office 365 Fecha de fabricación 2022 en adelante Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más seis (6) sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 150 cm de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente seis (6) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa. Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet.	
	4 computadores portátiles Características: Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior Cámara web HD integrada Bluetooth Memoria RAM 8 GB o superior Disco duro 500 GB o superior en estado sólido Puerto Ethernet LAN Conexión inalámbrica Wi-Fi Conexión HDMI Pantalla 14" 2 Puerto USB Licencia Microsoft Office 365 Fecha de fabricación 2022 en adelante Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos	15 puntos

	Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más cuatro (4) sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 120 cm de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente cuatro (4) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa. Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet.	

Nota 1: De no ofertarse la anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).
Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)
Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve punto noventa y cinco (29,95) puntos.

5.5.1.2. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta 29,8 puntos

Con el fin de contribuir en la interrupción de los ciclos de violencia, promover el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres acogidas, impulsar recursos para el desarrollo de la autonomía económica y contribuir a su bienestar y el de su sistema familiar, se considera como valor agregado a la propuesta de atención y operación, la gestión e implementación de actividades de formación complementaria mediante actividades colectivas que fomenten la participación de las mujeres y sus personas a cargo.

Las actividades de formación complementaria que se propongan e implementen durante la prestación del servicio de Casa Refugio modalidad rural deberán estar relacionadas con el desarrollo de conocimientos y habilidades para el manejo cotidiano de las finanzas personales y educación financiera, lo que implica proponer acciones en las cuales las mujeres acogidas puedan poner en práctica de manera crítica y desde un enfoque de género, herramientas básicas para una administración financiera de sus recursos tales como: guías de elaboración de presupuestos, estrategias de ahorro o de generación de ingresos, uso de productos financieros y formas de acceso a crédito para fortalecer sus procesos de autonomía económica.

En el mismo sentido, es importante contribuir a la disminución de la brecha de las mujeres campesinas o rurales en el uso y acceso a herramientas tecnológicas básicas como el internet y los computadores, así como, aportar a sus procesos educativos. Por esta razón, se considera esencial realizar en la Casa Refugio talleres de ofimática que permitan a las mujeres y a sus personas a cargo, desarrollar habilidades para el manejo de un procesador de palabras o elementos básicos para elaboración de documentos Word, desarrollo de hojas de cálculo, elaboración de presentaciones en formato Power Point, utilizar de manera responsable buscadores de información en internet, entre otras herramientas informáticas que les permitan participar y ser autónomas en procesos de formación y/o gestión laboral, así como identificar los riesgos que pueden implicar su utilización.

Adicionalmente, se contemplan dentro de la oferta de calidad, actividades de autocuidado, que promuevan practicas positivas y el bienestar de las mujeres acogidas mediante acciones que potencien su salud desde las

dimensiones física, mental, emocional y social, reconciliar y reconstruir la relación consigo misma, considerando que, históricamente se ha asignado a las mujeres el rol de cuidadoras por los roles de género socialmente construidos, por lo tanto, se considera importante sensibilizar a las mujeres acogidas para que comprendan la importancia de cuidar de sí mismas desde la conexión con su cuerpo, la gestión de emociones y sentimientos, la toma de decisiones, así como, el desarrollo de actividades de acondicionamiento físico, ocio, esparcimiento entre otras de su interés, promoviendo el autocuidado como una vivencia cotidiana, destinando tiempo para cuidar de su salud y bienestar.

Por lo anterior, se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan talleres y/o actividades colectivas de formación complementaria en los temas previamente mencionados, que estén dirigidos a las mujeres acogidas en las Casa Refugio. Para ello, el proponente deberá diligenciar el Anexo "ESTRATEGIA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA" asignando el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla.

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	Tres (3) horas mensuales de talleres de ofimática, Tres (3) horas mensuales de talleres de auto-cuidado y Tres (3) horas mensuales de talleres de educación financiera.	**15 puntos**
	Seis (6) horas mensuales de talleres de ofimática, tres (3) horas mensuales de talleres de auto-cuidado y Cuatro (4) horas mensuales de talleres de educación financiera.	**29,8 puntos**

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).
Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)
Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve punto ocho (29,8) puntos
Nota 4: La duración de los talleres y/o actividades colectivas podrá ser distribuida en máximo ocho (8) días al mes de conformidad al requerimiento de la supervisión o de quien este designe. Se debe presentar un cronograma mensual con la planeación del desarrollo de los talleres.
Nota 5: El contratista deberá presentar una propuesta que describa la ficha técnica de cada taller y/o actividad colectiva, en la cual se describan objetivos o propósitos, temas a desarrollar en cada sesión, la metodología y los recursos a usar en su desarrollo, asimismo, debe contener información de la(s) tallerista(s) o profesional a cargo de la implementación de la propuesta desde las tres (3) líneas de formación, dicha propuesta será revisada previamente y deberá contar con la aprobación previa a su realización por parte de la supervisora del contrato o quien esta designe. La propuesta de Formación complementaria con las fichas técnicas de los talleres y/o actividades colectivas deberán entregarse en un término no superior a quince (15) días calendario luego de la suscripción del Acta de inicio. En todo caso, el inicio de los talleres y/o actividades colectivas deberá ser dentro del primer mes de ejecución del contrato, posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato. Los talleres deberán realizarse a partir de la fecha establecida y quedar incluidos en el cronograma mensual de la Casa Refugio y hasta el final de la ejecución del contrato y sus prórrogas.
Nota 6: Para su proyección y desarrollo se deberá diligenciar los formatos establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

5.5.1.3. FACTOR A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a avanzar en la igualdad de oportunidades, la erradicación de la pobreza, a la eliminación de la discriminación y las violencias en contra de las mujeres, objetivos misionales de la Secretaría Distrital de la Mujer que se encuentran con las acciones afirmativas dispuestas en el Decreto 1860 del 2021, lo que incluye criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes

De esta manera, para el presente proceso de selección se estima que es conveniente otorgar 0.25 puntos a aquellos oferentes que acrediten con su propuesta el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme al **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021** así:

> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de alguno de los criterios establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0.25

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres el puntaje será cero (0).

Nota 2: La acreditación de este criterio, se realizará con la entrega de lo solicitado en alguna de las condiciones que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
Nota 3: Los documentos de acreditación de este criterio deberán aportarse con la propuesta.
Nota 4: El cumplimiento de este requisito en caso de que sea ofertado, será verificado durante toda la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio por la supervisión designada.
Nota 5. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **(parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)**

Nota 6: Este criterio será objeto de ponderación siempre y cuando no hubiese sido objeto de susbsanación como criterio diferencial habilitante de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA del presente documento.

5.5.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) puntos.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10

Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5
En el caso de que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes y servicios) extranjeros, que no realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales técnicos u operativos o la incorporación de bienes y servicios de origen nacional	0

- **SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

A) Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la **cédula de ciudadanía** correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
B) Residente en Colombia. **La Entidad verificará la visa de residencia** que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **Debe allegarlo**
C) Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el **Certificado de existencia y Representación Legal**.
D) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

 El proponente que oferte los **10 puntos** deberá diligenciar el "Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional" y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por

prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

- **PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRAJERON SIN TRATO NACIONAL**

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos **el 90%** de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho **porcentaje durante la ejecución del Contrato**.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado "Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales", en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el "Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios

nacionales" y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

5.6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

(Detalle de manera grafica y explicativa, como y cual será la forma en la que la Entidad evaluará la oferta económica. Debe describir como el oferente debe diligenciar la oferta económica en el SECOP II, y/o en cualquier otro formato que se requiera, también debe mencionar las causales de rechazo de la oferta económica y mencionar sí se hará uso de algún archivo Excel aparte del sobre económico de la plataforma del SECOP II y establecer cual será la metodologia de la evaluación.)

Para la evaluación económica total se procederá de la siguiente manera:

La evaluación económica se efectuará con base en el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL (*incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato),* por cada uno de los proponentes habilitados (Anexo de Oferta Económica), que corresponde a la sumatoria, del COSTO UNITARIO OFERTADO, de todos los ítems.

Reglas para la evaluación de la propuesta econó**mica:** Se verificará que la propuesta se encuentre habilitada, para lo cual:

- Se debe expresar de forma detallada que el COSTO UNITARIO OFERTADO (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato), para cada uno de los ítems ofertados esto es, COSTO UNITARIO OFERTADO por cada ítem, el cual no podrá superar el techo establecido por la Secretaría Distrital de Mujer como COSTO UNITARIO MÁXIMO. En caso de que supere el valor, la propuesta será rechazada.

- El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato "**ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA"**, dejando expresamente detallado el precio unitario ofertado por cada ítem, expresado en moneda legal colombiana, **sin centavos, sin decimales, sin formulas**.

- El Proponente deberá ofertar los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas, y deben ajustarse al peso, redondearse o aproximarse de la siguiente forma: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.

- Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 571 de 2022 "*Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito*

Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones":

> "**ARTÍCULO 14.-** ***ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL***. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.. (...)".

- La omisión total, entendida como la falta de diligenciamiento del COSTO UNITARIO OFERTADO, o indique que su valor es cero (0), genera el rechazo de la propuesta.

- La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems del "ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA", genera el rechazo de la propuesta.

- El Comité Evaluador Técnico revisará que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Para efectos de la ponderación económica se tomará el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato).

- Teniendo en cuenta que el presupuesto es a monto agotable, el proponente diligenciará OBLIGATORIAMENTE en el cuestionario electrónico del proceso de selección en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA", en la casilla lista de precios, el total del Presupuesto Oficial del proceso, es decir, NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS ($971.750.600). El cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección. **Se rechazará la oferta económica del proponente que**

diligencie un valor diferente al Presupuesto Oficial en la plataforma SECOP II, o que no diligencie valor alguno.

- En caso de identificarse en el COSTO UNITARIO OFERTADO, valores con decimales o fórmulas que su resultado sea valores con decimales, la entidad aplicará a los valores unitarios de la oferta la regla de ajuste al peso, redondeo o aproximación que consiste en: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los valores techo unitarios o totales definidos por la entidad.

- La Secretaría verificará que la propuesta económica se presente en el formato establecido por la Entidad. En caso contrario, la Entidad incluirá los valores ofertados en el formato establecido y el proponente asumirá el riesgo derivado de las posibles variaciones de redondeo y/o operaciones aritméticas, como resultado de este ejercicio, incluyendo el posible rechazo de la oferta o la aceptación de los precios definitivos resultado de la aplicación de las fórmulas de redondeo y/o corrección aritmética del "ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA".

- Entiéndase como corrección aritmética: los errores e imprecisiones de tipo aritmético (operación matemática) que sean cometidos por el proponente en su oferta económica; los cuales serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la evaluación.

- Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

- El resultado de las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

- Los costos directos, indirectos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de la Mujer no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- El valor a evaluar dentro de la oferta económica (VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL), será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios para cada ítem, luego de la verificación realizada.

- En la evaluación de las propuestas la Secretaría Distrital de la Mujer, determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

- En todo caso, las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato. Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.

- NOTA: EL VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL contempla la integralidad de los costos asociados a la puesta en marcha y operación de la Casa Refugio, incluyendo los gastos de administración.

La Secretaría Distrital de la Mujer asignará un máximo de (30) puntos a la propuesta económica de acuerdo con el método escogido, el cual será según los dos primeros dígitos decimales de la tasa representativa del mercado TRM que esté vigente el día siguiente del cierre del proceso de selección publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial, y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar así:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número Método	Método
0.00 a 0.33	1	Media aritmética
0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1.4 Las definiciones de los métodos de la evaluación se presentan de la siguiente manera:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

1.5 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.6 Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente: Formula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las
Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.7 Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:
Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las
Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de Pliego de Condiciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(*Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato de matriz de riesgos vigente en el Sitema Integrado de Gestion de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)*

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación, ejecución y liquidación de un contrato.
Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
Se anexa el formato de matriz de riesgos, en el se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo *2.2.1.2.3.1.1* del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:
"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su

liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."
La cobertura de los riesgos está directamente relacionada con el análisis de riesgos que se haya realizado por parte de la Entidad.

La/el contratista se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de la Mujer, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

- **a.** Póliza de seguros.
- **b.** Patrimonio Autónomo
- **c.** Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

(Marque con una (X) la cobertura que solicitará y diligencie los datos requeridos según la necesidad, recuerde que puede adicionar amparos si lo requiere o en su defecto establezca las razones por las cuales no solicitará garantías cuando aplique.)

MARQUE CON UNA (X)	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
x	Seriedad del ofrecimiento. _X___	por el (_10_%) del valor de la oferta	y ___3___ meses más, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.
x	Cumplimiento X	Por el___10_% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y ___6__meses más.
x	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales X	por el (_10___%), del valor del contrato.	Vigente por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
x	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados X	por el (__10__%) del valor del contrato.	Vigente por ___6__ meses mas contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
x	Calidad del servicio X	por el (_30_%) del valor del contrato.	Vigente por plazo de ejecución del contrato y _6__ meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	por el (100%) del valor del anticipo.	Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)*
	Pago anticipado. ____	por el (100%) del valor del pago anticipado.	Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)*
	Estabilidad y calidad de la obra.	____ por el (__%)	Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha acta de recibo a satisfacción de la obra.

x	*Responsabilidad civil extracontractual.	por __200_ SMLMV según el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato.

*NOTA 1: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3o de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 2: Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

NOTA 3: Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el contrato estatal, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Verifique e identifique si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Ver Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente.)

(Si el proceso adelantado es por la modalidad de contratación directa podrá dejar el siguiente texto de lo contrario eliminarlo)

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en los Procesos de Contratación, en la regla 4 del numeral 4.4. se expresa lo siguiente: "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública"*, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003"

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

La presente contratación **SI__X____ o NO____** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Diligencie el siguiente cuadro de acuerdo con la orientación del Manual de Colombia Compra Eficiente y tenga en cuenta la última versión que expida Colombia Compra Eficiente:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN ALICABLE AL PRCOCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO}
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo	El salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del norte)		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

De conformidad con el análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial de Alianza Pacífico (Chile – Perú), dado que el valor del presente proceso de selección ($971.750.600) es inferior al umbral del acuerdo comercial con Perú y chile que corresponde a $1.147.016.154 COP, e inferior al acuerdo comercial con Chile, el cual corresponde a $ 1.148.221.780. Así mismo, el presupuesto oficial es superior al acuerdo Estados AELC dado que este cuenta con un umbral de $1.071.354.018, del acuerdo Unión Europea, el cual cuenta con un umbral de $1.071.354.018 y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría Distrital de la Mujer tomará como plazo de 30 días calendarios entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, el plazo señalado para el Acuerdo Comercial de Alianza Pacífico (Chile – Perú) de 30 días, el señalado para el acuerdo Estados ALEC el cual cuenta con un plazo de 10 días y el de la Unión Europea el cual cuenta con un plazo de

30 días, dado que el acuerdo del Triángulo del Norte y la Decisión 439 de 1998 no presentan plazos y dará trato nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo acuerdo comercial aplicable.

*Documento de Umbrales vigente del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente[44].

**De acuerdo con el documento de Umbrales emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel, los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra., por lo cual se realizó la conversión de los 250.000 DEG del día 12 de junio de 2025, usando la siguiente fórmula:

Sección B: Entidades del Nivel Subcentral			
Umbral (DEG)		250.000,00	
TRM 12 junio de 2025	$	4.190,61	
Valor del DEG (USD por DEG)		1,36837	
Valor en pesos del umbral	= 250.000 DEG x $ $4.190,61 (TRM del Banco del 12 de junio) x 1,36837 USD por DEG (dato del Banco del 12 junio de 2025)		
Valor en pesos del umbral	**$**	**1.433.576.251,43**	**pesos colombianos**

Al respecto se advierte que, dado que esta verificación se realiza en la etapa de estructuración, la fecha de proyección corresponde al 12 de junio de 2025.

Entendiendo que el valor del proceso de contratación es de $971.750.600 pesos, dado que el umbral del Acuerdo Comercial vigente con Israel es de $1.433.576.251,43 pesos, dicho proceso no estará cubierto por este Acuerdo comercial.

(*El presente cuadro es orientativo puede ser actualizado de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la materia)*

9. NUMERAL RELACIONADO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, LOS CUALES DEBERÁN VERIFICARSE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR.

44 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

(Deberá indicar los criterios ambientales, que se deben cumplir, de acuerdo con la adquisición de bienes o servicios. Explicación o justificación sobre el análisis de conveniencia y la necesidad a satisfacer y la forma en que el objeto del contrato contribuye a la sostenibilidad ambiental.
El equipo estructurador técnico deberá revisar y analizar los criterios Ambientales. Al momento de realizar el estudio de mercado y estudio del sector, deben solicitar el acompañamiento técnico de la gestora o gestor ambiental encargado de la Oficina Asesora de Planeación, para definir la inclusión de los criterios propios de cada proceso contractual.

Se recomienda revisar la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente y sus actualizaciones)

El contratista deberá presentar, un Plan de Apoyo a la Gestión Ambiental que esté en coherencia con las acciones que realiza la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, el cual debe contemplar el protocolo de manejo y disposición final de los residuos sólido-aprovechables, (separación de los residuos reciclables) y no aprovechables.

Acogerse a las buenas prácticas ambientales establecidas por el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo concerniente al uso eficiente de agua, de energía y la gestión integral de los residuos sólidos.

Respetando los lineamientos contenidos en el Acuerdo 540 de 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos del Programa Distrital De Compras Verdes y se dictan otras disposiciones.”, y la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.”

Debiendo tener en cuenta para la adquisición de bienes o servicios:

Los equipos de cómputo deben cumplir con la definición del sector de "libre de BFR/PVC", certificación Energy Star y certificados por EPEAT "Herramienta de Evaluación Ambiental de Productos".

La adquisición de equipos eléctricos y electrónicos deben contribuir al ahorro de energía, y deben generar menor emisión de contaminantes.

Adquirir dispositivos y elementos que permitan la reducción del consumo de agua.
Adquirir productos que minimicen el uso de empaques y embalajes, que sean productos reciclables, que sean biodegradables, o que tengan algún porcentaje de material reciclable.

Adquirir productos que contengan sello de fabricado con cultivos ecológicos (ecoetiqueta) o residuos agroindustriales, papel reciclado o de madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
Adquirir productos utilizados en el proceso de fumigación, deben ser biodegradables y no causar impacto ambiental al medio.

Adquirir servicio de transporte, debe presentar certificados o documentos, en los cuales se encuentra vinculado a un programa posconsumo y/o tiene contrato con un gestor autorizado por la autoridad

ambiental competente, para el tratamiento, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL). 1. Permiso o registro para la movilización de aceites usados 2. Certificados de disposición final. 3. Inscripción como acopiador primario de aceites usados. 4. Manifiesto de transporte de Aceites Usados.

En todo caso, el comité evaluador técnico deberá revisar y analizar los criterios ambientales.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
El lugar de ejecución es la ciudad de Bogota D.C.

11. INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL SECOPII.

La plataforma del SECOPII al momento de publicar el contrato realiza unas preguntas a las que se le deben dar respuesta, en sentido marque con una (x) la respuesta en relación con el presente estudio previo y el contrato a suscribir:

- ✓ Debe cumplir con invertir el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021
 SI____ NO___x__
- ✓ El contrato a suscribir este asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 302 de 2017. (Sentencia que declara el estado de Cosas inconstitucionales en relación con los derechos con los niños del pueblo Wayúu)

 SI____ NO_x__

JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: Alexandra Quintero Benavides
Firma: Alexandra Quintero B.
Cargo: Directora de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia

Si el estudio previo afecta presupuestalmente un rubro de Inversión, se debe solicitar la viabilidad técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

El presente estudio previo SI X NO __ cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

Jefa Oficina Asesora de Planeación (E)
Nombre: Ana María Buriticá Alzate

Elaboró: Yenny Paola Betancourt – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Alexandra Sanabria – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Carol Alejandra Bolívar- Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Martha Claudia Trujillo – Profesional Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Yury Andrea Rodríguez Sotelo- Profesional Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Catalina Beleño- Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Derly Rodriguez- Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Diana Mireya Herrera. - Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

ANEXOS:

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	CHEQUEO
1. Carta de Compromiso Anexo técnico	**X**
2. Anexo Relación experiencia general habilitante.	**X**
3. Anexo Relación experiencia específica habilitante	**X**
4. Anexo estrategia de acceso a herramientas digitales.	**X**
5. Anexo estrategia de formación complementaria.	**X**
6. Pacto de Convivencia	**X**
7. Protocolo del modelo de atención	**X**
8. Matriz de riesgos	**X**
9. Anexo técnico	**X**
10. Análisis del sector	**X**
11. Estudio de mercado y cotizaciones	**X**
12. Anexo oferta económica	**X**
13. Autorización Ley 1918 de 2018	**X**
14. Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS - Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional	**X**

15. Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales	**X**
16. Compromiso inmueble	**x**

(Relacione los documentos que hacen parte integral del estudio previo, incluidos los formatos que pretende hacer valer en los procesos de selección, de ser necesario adicione filas o diligenciar N/A, cuando no aplique)

REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	15/03/2023	Creación del documento.
2	03/04/2023	Se ajusta la redacción de los amparos de las garantías, la numeración de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación. Nota: se publica formato para conocimiento de toda la Entidad. Éste será aplicable a partir del 17 de abril de 2023, mientras tanto, se debe utilizar el formato con código GC-FO-23.